



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	<b>BI-SEMANARIO</b>	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 7-48-89
---	---------------------	--

TOMO CXLIV HERMOSILLO, SONORA JUEVES 17 DE AGOSTO DE 1989 No.14

## G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS. Reglamento de Construcción para el Municipio de Guaymas, Sonora. ....	3 a 40
H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA. Transferencias de partidas en el presupuesto de egresos de 1989, a ejercer en el segundo semestre de este mismo año. ....	41 a 42
A V I S O S	
JUDICIALES Y GENERALES. ....	43 a 52
INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:	2

## INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (2) .....	43,51
LIC. ARTURO y ENRIQUE YEPIZ VELDERRAIN. ....	43
LINEAS UNIDAS MARGER, S.A. DE C.V. (CONVOCATORIA) ..	"
UNION DE CREDITO AGRICOLA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V	44,45
HECTOR JUVENTINO JIMENEZ QUIJADA. ....	46
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. ....	"
RAMON LOPEZ RUSSELL. ....	"
LIC. FRANCISCO RODOLFO NORIEGA NORIEGA. ....	"
JUANITA FIGUEROA LEYVA. ....	"
JORGE BLAS ALMADA RODRIGUEZ. ....	47
LIC. ALVARO LOPEZ OCHOA. ....	"
LIC. FRANCISCO JAVIER GALVAN ACUÑA. ....	"
LIC. RAMON ENRIQUE ROMERO FEDERICO. ....	"
BANCOMER, S.N.C. ....	48
SILVIA MARISOL ENCINAS FLORES. ....	"
MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA. ....	"
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (2) .....	48,49
FRANCISCO CASTAÑO MORENO. ....	49
PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ. ....	"
LAZARO CAÑEZ RIOS. ....	50
BANPAIS, S.N.C. ....	"
BONIFACIO VALENZUELA CARRION. ....	"
LIC. ISRAEL SIULOK SOTO. ....	"
JOSEFINA VALDEZ SANCHEZ. ....	"
LAURO BARRIOS ISLAS. ....	51
BIENES DE DOLORES ESQUER ESQUER. ....	"
BIENES DE FLORENTINO CAMARGO LARA. ....	"
BIENES DE CONCEPCION RAMOS VDA. DE RIVERA. ....	"
BIENES DE SABAS CEDILLO CHAVEZ. ....	"
BIENES DE ANSELMO GUERRERO MARTINEZ. ....	52
BIENES DE JESUS VEGA GARCIA. ....	"
BIENES DE NORMAN GEORGE PEREZ. ....	"
BIENES DE ANTONIO TORRE RIVAS. ....	"
BIENES DE JOSE CARDENAS PEREZ. ....	"
BIENES DE RAMON TRIGUERAS Y MARIA JESUS MOLINA. ....	"
BIENES DE ROBERTO ROSS GARCES. ....	"
BIENES DE ANA ORTIZ VDA. DE NAVARRO. ....	"

REGLAMENTO DE CONSTRUCCION  
PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

## C O N T E N I D O

## TITULO PRIMERO : DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO UNICO.- Disposiciones Generales

## TITULO SEGUNDO : BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y VIAS PUBLICAS.

CAPITULO I.- Generalidades.

CAPITULO II.- Uso de la Vía Pública.

CAPITULO III.- Instalaciones Subterráneas  
y Aéreas en la Vía Pública.

CAPITULO IV.- Maniobras en la Vía Pública.

CAPITULO V.- Nomenclatura y Número.

CAPITULO VI.- Alineamiento y Uso de Suelo.

CAPITULO VII.- De las Restricciones.

## TITULO TERCERO : DE LAS LICENCIAS

CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

CAPITULO II.- De los Directores Responsa-  
bles de Obra.

## TITULO CUARTO : OCUPACION DE OBRAS

CAPITULO I.- De las Autorizaciones de  
Ocupación y Uso.CAPITULO II.- Conservación de Predios y  
Edificaciones.TITULO QUINTO : MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y MEDIOS DE  
IMPUGNACION

CAPITULO I.- De las Medidas de Seguridad.

CAPITULO II.- De las Inspecciones y Aplica-  
ciones de Sanciones.

CAPITULO III.- De los Recursos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

## REGLAMENTO DE CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

La acelerada transformación que presenta el Municipio de -- Guaymas, debido a su desarrollo económico y social, del cual se -- desprenden elevadas tasas de crecimiento demográfico y como cons-- cuencia la rápida expansión de los asentamientos humanos en todas las localidades que lo integran, ha dado como resultado la necesi-- dad de construir edificaciones de todo tipo para resolver sus es-- pectativas, desprendiéndose de aquí la imperiosa necesidad de -- regular y asegurar la estabilidad de tales edificaciones ante los fenómenos naturales o creados por el hombre, a través del estable-- cimiento de medidas institucionales aplicables en sus soluciones -- de localización, arquitectónicas y estructurales.

Así mismo el gran potencial de desarrollo de la Ciudad-Puer-- to de Guaymas y de la zona turística de Miramar-San Carlos-Los al-- godones constituye una importante responsabilidad para la autori-- dad municipal y hace necesario el establecimiento de las normas -- legales y técnicas adecuadas para garantizar un crecimiento urbano ordenado.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Guaymas Sonora, a -- través de sus departamentos técnicos se dió a la tarea de integrar el presente Reglamento, contando con el documento base del Gobier-- no del Estado elaborado con las aportaciones y exhaustivas revisio-- nes y estudio de representantes de los Colegios de Ingenieros, Ar-- quitectos y Abogados de la entidad.

El Reglamento comprende en sus disposiciones, medidas ten-- dientes, a estimular la construcción de viviendas populares en be-- neficio de los sectores Sociales de menos ingreso; orientar y ayu-- dar a las familias de bajos recursos en la construcción de sus ca-- sas-habitación; fomentar el desarrollo económico de los centros de población para lograr un razonable equilibrio entre la densidad --

democrática y la imagen urbana; procurar la disminución de la contaminación visual del paisaje urbano y salvaguardar las zonas típicas y los monumentos históricos existentes en el Municipio, así como garantizar los niveles mínimos de seguridad en la construcción de edificios y viviendas.

Así pues, el objetivo de este documento normativo es el de ser un documento que junto con la aplicación de los programas de Desarrollo Urbano y las declaratorias de usos y destinos del suelo, contribuya al mejoramiento de los centros de población del Municipio, cumpliéndose así con algunos de los lineamientos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo.

El Ayuntamiento de Guaymas expresa el reconocimiento al Gobierno del Estado por su aportación, así como a los Organismos Colegiados y a los Ciudadanos que participaron en la elaboración del presente documento, agradeciendo en nombre de la comunidad tan valiosa colaboración.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

## TITULO PRIMERO

## CAPITULO UNICO

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- todas las obras de construcción, modificación, ampliación así como instalación de servicios en la vía pública -- que se realicen dentro del Municipio, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y en la Ley No. --- 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

ARTICULO 2o.- Para los fines de este Reglamento, se designará a la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, -- " La Ley " a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano como " La Secretaría "; al H. Ayuntamiento de Guaymas como " El -- Ayuntamiento "; a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y a los Programas parciales como " Los Programas ", a la Dirección -- General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales como " La Dirección ", a la Comisión Técnica del Sub-Comité de Planea-- ción Territorial del CUPLAM Guaymas .

ARTICULO 3o.- Para la realización de las obras señaladas en -- el Artículo 1o. del presente Reglamento, se requerirá autorización previa del Ayuntamiento por conducto de la Dirección quien así---- mismo será la Autoridad competente para la aplicación de este Re-- glamento.

ARTICULO 4o.- El Presidente Municipal de acuerdo con el Ca--- bildo creará en el seno del Coplam el Sub-Comité de Planeación territorial como organismo auxiliar de la Dirección el cual se integrará por lo menos con un representante de cada uno de los organismos y dependencias siguientes:

El Cuerpo de Regidores, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, la Cámara de la Industria de la Construcción , la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente y la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales en caso el Sub-Comité funcionará por conducto y a través de una Comisión Técnica y será un organismo de consulta para la actualización o modificación de este reglamento y en los demás asuntos que en relación a su a--

plicación le sean planteados por el Ayuntamiento o la Dirección.  
Sus dictámenes tendrán el carácter de recomendación.

**ARTICULO 5o.-** Son facultades y obligaciones del Sub-Comite de Planeación Territorial, los siguientes:

- I.- Proponer al Ayuntamiento por conductos del Presidente Municipal, las políticas, normas, planes y programas - sobre edificación, zonificación y uso del suelo, así - como para la armonización, preservación o mejoramiento de aspectos arquitectónicos y ecológicos de los ele- - mentos urbanos.
- II.- Realizar en los terminos que establece la Ley, los es- tudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas de suelo ur- - bano de construcción, áreas verdes y determinar las densidades de población permitidas.
- III.- Mantener abierta comunicación y coordinación en el - - Comité de Planeación Municipal, a fin de poder otor- - gar información actualizada a quien lo solicite de - los Programas y Declaratorias los Usos y Destinos del Suelo Urbano, Alineamientos y Restricciones que han de regir los proyectos arquitectónicos de los distin- tos centros de población del Municipio.

**ARTICULO 6o.-** Son facultades y obligaciones de LA DIRECCION - los siguientes:

- I.- Exigir que las construcciones e instalaciones en la vía pública, cumplan con los requisitos establecidos por este ordenamiento, y en su caso, fijar los requi- sitos técnicos a los que deberán sujetarse, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad, higiene e - imagen urbana.
- II.- Aplicar las políticas y normas establecidas en los planes, programas y en este reglamento en las auto- - rizaciones de uso del suelo y destino de las cons- - trucciones.

- III.- Otorgar o negar en los términos de la Ley y del presente ordenamiento, las licencias de construcción, instalación, ampliación, modificación y demolición obras que sean solicitadas.
- IV.- Llevar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra, en coordinación con los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros.
- V.- Realizar las inspecciones y estudios necesarios para las autorizaciones de solicitudes de constancia de zonificación, de demoliciones, ampliaciones, construcciones y ocupaciones de vía pública, a través del personal técnicamente preparado y con grado mínimo de licenciatura en las ramas de Ingeniería o Arquitectura.
- VI.- Acordar y aplicar las medidas que fueren procedentes en relación con las edificaciones peligrosas, malsanas o que causen molestias a la comunidad.
- VII.- Autorizar o negar de acuerdo con este Reglamento la ocupación y el uso de una instalación, edificación o construcción.
- VIII.- Ejecutar las obras con cargo al propietario del inmueble de aquellos que La Dirección le hubiere ordenado realizar y que no los haya ejecutado.
- IX.- Coadyuvar con las Autoridades Estatales y Federales en la ampliación de las disposiciones legales relativas a Desarrollo Urbano.
- X.- Realizar inspecciones a las obras en ejecución o ya terminadas, a fin de verificar el cumplimiento o las especificaciones contenidas en la licencia correspondiente, el uso de la edificación y las condiciones estructurales que permitan su uso.
- XI.- Imponer las sanciones correspondientes por violaciones a las disposiciones de este Reglamento

XII -Solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando fuera necesaria para hacer cumplir sus determinaciones.

XIII.-Notificar a la Tesorería Municipal de las multas impuestas por infracciones a este Reglamento.

XIV.- Las demás que le confiere La Ley, este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## TITULO SEGUNDO

### BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y VIAS PUBLICAS

#### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

ARTICULO 7o.- Se entiende por bienes del dominio público que constituyen el patrimonio del Municipio, las señaladas en el Artículo 96 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 8o.- Para los efectos de este Reglamento, Vía Pública es todo espacio de uso común, destinado al libre tránsito de las personas y de los vehículos, en los términos de la Ley de Tránsito del Estado, así como todo inmueble que de hecho se destina para tal fin. Es característico de la Vía Pública conformar la imagen urbana en todas sus necesidades, así como destinarla para recreación, acceso a las viviendas y a cualquier instalación de una obra pública o servicio público. Este espacio está limitado por la superficie engendrada por la generatriz vertical que sigue el lindero de dicha vía pública.

ARTICULO 9o.- Todo inmueble consignado como vía pública en algún plano o registro oficial existente en La Dirección, en el archivo del Ayuntamiento, Museo, Biblioteca u otra Dependencia, se presumirá salvo prueba en contrario que es vía pública y pertenece al Municipio.

#### CAPITULO II

#### USO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 10.- Nadie puede invadir la vía pública sin la auto-

rización de La Dirección, con construcciones e instalaciones, ni aéreas ni subterráneas y quien lo haga está obligado a destruirlos o retirarlos; de no hacerlo en el término legal, La Dirección lo hará a cargo del infractor sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

**ARTICULO 11.-** La Dirección podrá otorgar autorizaciones provisionales para la ocupación o ejecución de obras en la vía pública, en los siguientes casos

- I.- Para realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública,
- II.- Para las instalaciones de servicios públicos o construcciones provisionales,
- III.- Para construcciones subterráneas,
- IV.- Para ocupar la vía pública con maquinaria o material de construcción.

La Dirección otorgará la autorización para las obras anteriores, señalando en cada caso, las condiciones a los cuales deberán sujetarse .

Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes, para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública y en su caso, hacer el pago correspondiente ---- cuando sea La Dirección quien lo realice.

**ARTICULO 12.-** No se autorizará a los particulares el uso de la vía pública para:

- I.- Realizar obras o actividades que ocasionen molestias a la comunidad y que ofrecen el equilibrio ecológico, como la producción de polvos, humos, malos olores, gases y ruidos.
- II - Colocar anuncios sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- III - Derramar agua por su superficie.
- IV - Colocar depósitos de basura, salvo en los casos previstos en el Reglamento de Limpia

V - Aquellos otros fines que El Ayuntamiento considere contrarios al interés público.

ARTICULO 13.- Los permisos o concesiones que el Ayuntamiento otorgue para la ocupación, uso o aprovechamiento de las vías públicas o de cualquier bien destinado a un servicio público, no crea ningún derecho real y siempre serán de carácter revocable y temporal.

ARTICULO 14.- Toda persona que use la vía pública con obras o instalaciones, estará obligada a retirarlas o cambiarlas de lugar por su exclusiva cuenta cuando La Dirección así lo requiera, así también como mantener los señalamientos necesarios para evitar cualquier clase de accidente.

ARTICULO 15.- En caso de fuerza mayor, las Empresas prestadoras de servicios públicos, compañías constructoras o contratistas podrán ejecutar de inmediato las obras de emergencia que se requiera, pero estarán obligadas a dar aviso y a solicitar la autorización correspondiente en un plazo de tres días a partir de aquél en que se inician dichas obras.

Cuando el Ayuntamiento tenga necesidad de remover o retirar dichas obras, no estará obligado a pagar cantidad alguna y el costo del retiro será a cargo de la Empresa correspondiente.

ARTICULO 16.- El Ayuntamiento podrá ordenar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de los bienes incorporados al camino público, así como a remover cualquier obstáculo natural o artificial que impida o estorbe su uso o destino. En caso de emergencia el presidente municipal podrá decretar las medidas pertinentes.

### CAPITULO III

#### INSTALACIONES SUBTERRANEAS Y AEREAS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 17.- Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, de teléfono, alumbrado público, semáforos, energía eléctrica, gas y cualquier otra, deberán localizarse a lo largo de las aceras o camellones

Quando se localicen en las aceras, deberán distar por lo --  
menos cincuenta centímetros del límite del predio. La Dirección --  
fijará en cada caso, las profundidades máximas y mínimas a las que  
deberán colocarse cada instalación y su localización en relación --  
con las demás instalaciones.

**ARTICULO 18.-** Las instalaciones aéreas en la vía pública --  
deberán ser sostenidas sobre postes colocados por tal efecto. Los  
postes se colocarán dentro de las aceras a una distancia mínima --  
de veinte centímetros sobre el borde de la guarnición y el punto --  
más próximo al poste. En las vías públicas en que no existan ace-  
ras, los interesados solicitarán al H. Ayuntamiento el trazo de  
la guarnición.

**ARTICULO 19.-** Los cables de retenidas, las ménsulas, las --  
alcayatas, así como cualquier otro accesorio de los que se usan en  
los postes o en las instalaciones, deberán colocarse a no menos de  
dos metros y cincuenta centímetros de altura sobre el nivel de la-  
acera.

**ARTICULO 20.-** Los propietarios de los postes e instala-  
ciones en la vía pública estarán obligados a solicitar permiso pa-  
ra la instalación de las mismas, a La Dirección.

**ARTICULO 21.-** El Ayuntamiento podrá ordenar el retiro o --  
cambio de lugar de postes o instalaciones por cuenta de sus pro-  
pietarios, por razones de seguridad, porque se modifique la anchu-  
ra de las aceras por efecto de la vialidad o por que se ejecute --  
cualquier obra en la vía pública que así la requiera.

Si no lo hiciera dentro del plazo que les haya fijado, el  
propio Ayuntamiento lo ejecutará a costo de dichos propietarios. --  
No se permitirá colocar postes o instalaciones en las aceras, ---  
cuando con esto se impida la entrada a un predio. Si el acceso a --  
un predio se construye estando ya colocados el poste o la instala-  
ción, deberá ser cambiado de lugar por el propietario de los mis-  
mos, pero los gastos serán por cuenta del propietario del predio.

#### CAPITULO IV

#### MANIOBRAS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 22 - Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra podrán estacionarse momentáneamente en la vía pública durante los horarios que fije La Dirección y con arreglo a lo que disponga al efecto este Reglamento.

ARTICULO 23.- Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el tránsito en la vía pública, originados por obras públicas o privados serán señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.

ARTICULO 24.- Las rampas en guarniciones y banquetas para la entrada de vehículos a los predios no deberán entorpecer el paso ni causar molestias a los peatones. La banqueta deberá conservar aun nivel normal y la rampa se realizará en el área comprendida por el arriate, entre banqueta y guarnición.

ARTICULO 25.- Los propietarios estarán obligados a restablecer por su cuenta las banquetas y guarniciones que se hayan deteriorado con motivo de la obra.

ARTICULO 26.- Siempre que se ejecuten obras de cualquier clase en la vía pública o cerca de ella, se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños o perjuicios a las instalaciones, trabajadores y a terceros.

## CAPITULO V

### NOMENCLATURA Y NUMERACION OFICIAL

ARTICULO 27.- EL Ayuntamiento, establecera las denominaciones de las vías públicas, parques, jardines y plazas; será la Dirección la Autoridad facultada para fijar la numeración de los predios ubicados dentro del Municipio.

ARTICULO 28.- La dirección, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes, señalará para cada predio que tenga frente a la vía pública un solo número oficial

ARTICULO 29.- El número oficial deberá colocarse en parte visible de la entrada de cada edificación, en un recuadro

mínimo de veinte centímetros y deberá ser claramente legible.

ARTICULO 30.- La Dirección podrá ordenar, cuando así se requiera, el cambio del número oficial lo cual notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije, pudiendo conservar el anterior durante los siguientes noventa días. La Dirección notificará dicho cambio a La Municipalidad de Cochrán, a la Dirección de Telégrafos y al Departamento de Asepemas Municipal de Centro de Colección.

ARTICULO 31.-

ALINEAMIENTO Y USO DEL SUELO.

El alineamiento de las construcciones se fijará en la distancia que exista entre el límite del predio que linda con la vía pública y el pavimento que pertenece a la construcción, entendiéndose por límite del predio a la traza sobre el terreno que limita al inmueble respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía determinada en planos y proyectos, de acuerdo al programa parcial de vialidad.

ARTICULO 32.- La Dirección con apego a los Programas estará facultada a fijar las distintas zonas en que se dividen -- cada uno de los Municipios, a efecto de determinar el tipo, clase, alineamiento y altura de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellas.

ARTICULO 33.- A solicitud del interesado y previo pago -- de los derechos correspondientes, La Dirección expedirá las constancias de zonificación, en las que se indicará:

I.- El uso permitido, prohibido y acondicionado, de acuerdo con Los Programas.

II.- Las restricciones de altura, características arquitectónicas de la zona en que se pretenda construir y el alineamiento oficial, el cual se determinará considerando lo siguiente:

- A) - La restricción mínima general será de 2.50 mts.
- B) - En predios ubicados en esquina la restricción lateral será de un metro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de este Reglamento.
- C) - En el caso de fraccionamientos o Desarrollos Urbanos cuya restricción haya sido determinada con anterioridad a la expedición de este Reglamento, deberá respetarse la impuesta originalmente, y
- D) - En todo caso, la restricción estará sujeta al tipo de obra que se trate, y se aplicarán las disposiciones que para el efecto establecen los Programas respectivos.
- III.-El número oficial correspondiente al predio respectivo.
- IV.-El coeficiente de ocupación máxima de suelo, y
- V.-El área de estacionamiento con que deberá contar cada edificación que se pretenda construir.

#### CAPITULO VII

#### DE LAS RESTRICCIONES

**ARTICULO 34.** - La Dirección establecerá las restricciones que juzgue necesarias para la realización de obras de construcción o para el uso de cualquier inmueble de acuerdo a la zona en que se localicen, las que precisará en las constancias de zonificaciones que expida, quedando obligados los propietarios o poseedores de los inmuebles a respetarlas.

**ARTICULO 35.** - Los propietarios de los predios ubicados en esquina, además de respetar el alineamiento por la calle principal - deberán, en la calle secundaria, remeterse un metro a partir del límite del predio y en una distancia mínima de 2.50 metros a partir del alineamiento oficial, pudiendo construir protección para su predio sobre el área que nos ocupa, siempre que esta no obstruya la visual y sin que exceda de una altura de 0.80 metros, salvo que sea como barandal metálico ornamental y como delimitación del predio.

Para el caso de construcción de estacionamiento cubierto en esta área, sus apoyos serán en dimensiones que no excedan de 0.50 metros y en módulos de 0.15 metros, pudiendo cargarse estas al límite del predio.

**ARTICULO 36.-** Se requerirá autorización expresa de La Dirección para derribar árboles o arbustos que cumplan funciones de equilibrio ecológico, sin perjuicio de la observancia a las disposiciones que para tal efecto establece la Ley Forestal y su reglamento.

**ARTICULO 37.-** En las zonas de monumentos a que se refiere la Ley de monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o en aquellas que hayan sido determinadas por los Programas de desarrollo urbano como preservación del patrimonio histórico y cultural, no podrá otorgarse autorización para efectuar demoliciones, edificaciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza sin antes obtener dictámen de la Delegación Regional de Instituto de Antropología, la cual deberá anexarse a la solicitud de licencia respectiva.

**ARTICULO 38.-** Las zonas de influencia de los aerogramas o aeropuertos serán fijados por la Dirección General de Aeronáutica civil, de la Secretaría de Comunicaciones y transporte, en las que regirán las limitaciones de uso de suelo y las modalidades para la construcción que fije dicha dirección.

**ARTICULO 39.-** La Dirección determinará a lo largo de los servicios subterráneos, tales como pasos a desnivel o instalaciones similares, dentro de cuyos límites podrán realizarse excavaciones, cimentaciones, demoliciones y otras obras, previa autorización especial de La Dirección, la que señalará las obras de protección que deban realizarse para salvaguardar los servicios e instalaciones antes mencionadas.

**ARTICULO 40.-** Si las determinaciones de los Programas, modificaran el alineamiento de un predio, su propietario no podrá ejecutar obras nuevas o modificaciones a las construcciones existentes, que se contrapongan a las disposiciones nuevas, salvo en casos especiales y previa autorización expresa de la Dirección.

#### TITULO TERCERO

#### DE LAS LICENCIAS

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 41.-Licencia es el documento mediante el cual LA DIRECCIUN autoriza la ejecución de las obras a que se refiere el Artículo primero de este Reglamento

ARTICULO 42.- Para la expedición de las licencias que autoricen la realización de obras de construcción se requiere que, el interesado presente ante LA DIRECCIUN la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Título de propiedad o en su defecto la documentación que a juicio de la DIRECCIUN resulte suficiente para acreditar la propiedad del inmueble.
- II.- Constancia de zonificación en los términos del artículo 33 de este Reglamento.
- III.- Permiso de construcción en los casos que así se requiera, de las Autoridades sanitarias y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- IV.- Tres tantos del proyecto Arquitectónico de la obra en planos a escala conveniente para que sean legibles, dichos planos estarán debidamente acotados y especificados y deberán incluir como mínimo la planta o plantas de distribución, las fachadas por orientación, la localización del predio con respecto a las esquinas mas próximas y a la entrada del mismo, así como la ubicación de la obra en el terreno, el corte sanitario y además se indicará el uso para el cual se destinarán las distintas partes de la obra, estos planos deberán estar firmados por el propietario, arquitecto responsable y director responsable del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del presente Reglamento.
- V.- Tres tantos del proyecto estructural de las obras en planos debidamente acotados y especificados, memoria del sistema aceptado para el cálculo; protección de las colindancias y estudio de mecánica de suelos cuando en los términos de este Reglamento el caso lo requiera. Estos documentos --

deberán estar firmados por el Director responsable de la obra.

VI.- Tres tantos del proyecto de las instalaciones hidráulicas, eléctricas y especiales, incluyendo las memorias, así como los detalles constructivos que se requieran.

VII.- La responsiva profesional de un ingeniero o arquitecto registrado como Director de la Obra. Además LA DIRECCION podrá exigir cuando lo juzgue conveniente la presentación de los cálculos completos para su revisión, exigiendo su modificación si el caso así lo requiere.

ARTICULO 43.- Para la expedición de licencias que autoricen la ampliación, modificación o restauración de edificaciones, se requiere que el interesado presente ante LA DIRECCION, La solicitud acompañada de la misma documentación que el artículo precedente.

ARTICULO 44.- Para la expedición de licencia que autorice la demolición de edificaciones, se requiere que el interesado presente la solicitud correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- I.- Título de propiedad, o en su defecto la documentación que a juicio de LA DIRECCION resulte suficiente para acreditar la propiedad del inmueble.
- II.- Plano de construcción a demoler y
- III.- Responsiva profesional de un perito designado como director responsable de obra.

ARTICULO 45.- Para la autorización de construcción, ampliación, modificación, demolición y restauración de los edificios que a continuación se mencionan, se requerirá además de lo señalado en el artículo anterior, de la licencia de uso especial.

- I.- Escuelas y otras construcciones destinadas a la enseñanza

- II - Instalación de anuncios publicitarios;
- III - Baños públicos;
- IV - Hospitales, clínicas, laboratorios de análisis -  
clínicos o cualquiera otros relacionados con -  
servicios médicos;
- V - Museos, salas de espectáculos, cines, centros de  
reunión y cualquier otro que se dedique a usos --  
semejantes;
- VI.- Estacionamientos y servicios de lavado y engrasar-  
do de vehículos;
- VII.- Templos y construcciones dedicadas al culto reli-  
gioso;
- VIII.- Tiendas de autoservicio, expendios de comida,  
restaurantes y otros para uso semejantes;
- IX.- Hoteles, moteles, campos de turismo y posadas;
- X.- Almacenes de manejo y expendio de combustibles;
- XI.- Instituciones bancarias;
- XII.- Talleres mecánicos o de hojalatería y otros usos  
semejantes;
- XIII.- Conjuntos habitacionales, fraccionamientos resi--  
denciales o de venta de lotes;
- XIV.- Edificios con mas de tres niveles sobre el nivel  
de la calle;
- XV.- Terminales de vehículos de servicios publicos, -  
tales como estaciones de pasajeros, de carga y  
autobuses;
- XVI.- Funerarias y panteones;
- XVII.- Locales comerciales o conjuntos de ellos;
- XVIII.- Instalaciones deportivas o recreativas;
- XIX.- Centros de recreación nocturna y otros semejantes.

Además de los edificios e instalaciones mencionados, --  
también requerirán de la licencia de uso especial, previa a la ex-  
pedición de la licencia de construcción, o de cambio de uso de ---  
destino, los demás edificios o instalaciones, que por su naturale-  
za generen intensa concentración de usuarios, de tránsito de --  
vehículos o de estacionamiento, afecten el equilibrio ecológico,  
demanden mayor proporción de servicios municipales, o den origen

a problemas de riesgo y emergencias urbanas, u otras situaciones que por su carácter de desarrollo urbano se establezcan en los PROGRAMAS.

En cada licencia de uso especial o específico que se expida, se señalaran las condiciones que fijen los PROGRAMAS en materia de infraestructura, vialidad, densidad de población, medidas de protección ecológicas, comprendiendo estas el debido aprovechamiento de las especies que sean propias de la región y cualquiera otra que se considere necesaria para el debido crecimiento y desarrollo de los centros de población del municipio; Estas condiciones se transcribirán en la licencia de construcción correspondiente.

ARTICULO 46.- No se requerira licencia de construcción para efectuar las siguientes obras:

- I.- Resanes y aplanados interiores;
- II.- Reposición y reparación de pisos, sin afectar elementos estructurales;
- III.- Pintura y revestimiento de interiores y exteriores, salvo los casos que correspondan al Centro Histórico;
- IV.- Reparación de albañales;
- V.- Reparación de tuberías de agua e instalaciones sanitarias sin afectar elementos estructurales;
- VI.- Colocación de madrinas en techos, salvo en los de concreto;
- VII.- Demoliciones hasta de un cuarto aislado de diez y seis metros cuadrados, que no afecten la estabilidad del resto de las construcciones, excepto cuando se trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los PROGRAMAS
- VIII.- Construcciones provisionales para uso de oficinas bodegas o para vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de los servicios sanitarios correspondientes.
- IX.- Construcción, previo aviso por escrito a LA DI-

RECCIUN, de la primera pieza hasta de cuatro por cuatro metros, y de sus servicios sanitarios correspondientes, siempre y cuando se reparen los alineamientos y las restricciones del predio; y

X.- Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.

**ARTICULO 47.-** Para la construcción de viviendas unifamiliares en fraccionamientos tipo colonia popular LA DIRECCIUN - previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos en vigor, facilitará planos económicos debidamente autorizados, a las personas que así lo soliciten y acrediten la propiedad del terreno

**ARTICULO 48.-** LA DIRECCIUN no otorgará licencia de construcción respecto a lotes o fracciones de terrenos que hayan resultado de la división del mismo, sin la autorización correspondiente.

Las dimensiones mínimas de predios que autorice LA DIRECCIUN, para que pueda otorgarse la licencia de construcción en ellos, será de acuerdo a la siguiente relación:

Tipo Residencial

Calles Locales:

Frente mínimo 12.00 m.  
Superficie mínima 240.00 m<sup>2</sup>.

Calles Colectoras:

Frente mínimo 14.00 m.  
Superficie mínima 280.00 m<sup>2</sup>.

Para Vivienda de Interés Social y Construcciones Populares.

Calle Local:

Frente mínimo 6.50 m.  
Superficie mínima 117.00 m<sup>2</sup>.

Calle Colectora

Frente mínimo 7.50 m.  
Superficie Mínima 135.00 m<sup>2</sup>.

Tratándose de predios ya existentes con superficie menor de 117.00 m<sup>2</sup>, se ajustarán a lo dispuesto en los PROGRAMAS.

Las construcciones de obras no especificadas en este artículo, se regirán por las disposiciones establecidas en este reglamento para cada caso.

**ARTICULO 49.-** Las construcciones oficiales relativas a programas federales, estatales y municipales, deberán ajustarse a

las normas establecidas en este capítulo

**ARTICULO 50.-** Presentada la solicitud de licencia en los términos de los artículos anteriores LA DIRECCION, en un plazo de diez días hábiles resolverá sobre la procedencia o inprocedencia de la expedición de la misma.

**ARTICULO 51.-** Las obras e instalaciones que a continuación se indican requerirán de licencia específica:

- I.- Las excavaciones o corte de cualquier índole, cuya profundidad sea mayor de 60 cms. En este caso la licencia tendrá vigencia máxima de cuarenta y cinco días. Este requisito no será exigido cuando la excavación constituya una etapa de la edificación autorizada;
- II.- Las tapias que invadan la acera, con una anchura superior a 40 cms;
- III.- Las ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares. Cuando se trate de aparatos mecánicos, la solicitud deberá contener responsiva profesional de un Ingeniero Mecánico registrado como director responsable de obra.
- IV.- La instalación, modificación o reparación de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte eléctrico. Quedan excluidas de éste requisito las reparaciones que no alteren las especificaciones de la instalación manejo de sistemas eléctricos o de seguridad.

Con la solicitud de licencia, se acompañarán la responsiva profesional de un Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista registrado como director de obra, con los datos referentes a la ubicación del edificio y al tipo de servicios que se destinará, así como dos juegos completos de planos y especificaciones proporcionados por la empresa que fabrique el aparato y de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios.

**ARTICULO 52.-** Las modificaciones al proyecto original de cualquier obra solicitada por el director responsable, deberá presentarse con el proyecto respectivo por triplicado, sin que pueda autorizarse la modificación cuando implique cambio en lo establecido en los PROGRAMAS o bien que el inmueble no reúna las condiciones para el nuevo uso que se le pretenda dar. Se requerirá además la autorización del propietario del predio.

**ARTICULO 53.-** La vigencia de las licencias de construcción que expida LA DIRECCION, estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar.

Para la construcción de obras con superficie hasta de 300 metros cuadrados, la vigencia máxima será de seis meses; hasta de 1000 metros cuadrados de 24 meses y de más de 1000 metros cuadrados de 36 meses.

Si terminado el plazo autorizado para la construcción de una obra esta no hubiere concluido, para continuarla deberá obtenerse una prórroga previo pago de los derechos por la parte no ejecutada de la obra; a la solicitud se acompañará una descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo y croquis o planos cuando sea necesario.

**ARTICULO 54.-** El propietario de las obras de construcción autorizadas, que por causas de fuerza mayor suspenda los trabajos, está obligado a dar aviso a LA DIRECCION, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se suspendieron.

**ARTICULO 55.-** LA DIRECCION no estará obligada a expedir constancia de zonificación, y en consecuencia licencia de construcción, o autorización para instalación de servicios públicos, respecto de los predios que con frente a la vía pública de hecho, no se ajusten a la planificación urbana oficial y no cumplan con lo que establece el artículo 8 de éste reglamento.

**ARTICULO 56.-** Las personas responsables de la obra, están obligadas a conservar en la misma, los planos autorizados y la licencia respectiva.

**ARTICULO 57.-** Toda licencia causará los derechos que para el efecto fije la Ley de Ingresos Municipales.

## CAPITULO II

### DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

**ARTICULO 58.-** Director responsable de obra, es la persona física o moral que responde ante el AYUNTAMIENTO del cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de este ordenamiento, en la ejecución de las obras autorizadas por la dirección.

**ARTICULO 59.-** Para ser director responsable de obra, el interesado deberá solicitar el registro correspondiente ante la DIRECCION y cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Cuando se trate de persona física.
- I.- Acreditar ser de nacionalidad mexicana, y en caso de ser extranjero tener la documentación legal correspondiente.
  - II.- Acreditar poseer título y cédula profesional de Ingeniero Civil Arquitecto o Ingeniero Arquitecto
  - III.- Tener práctica profesional de dos años contados a partir de la fecha de la expedición de su título, y recomendación de otro director responsable de obra.
  - IV.- Ser miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Guaymas o del Colegio de Arquitectos de Guaymas.
  - V.- Cubrir los derechos correspondientes, en los términos de la Ley de Ingresos en vigor.
- B).- Cuando se trate de personas morales.
- I.- Acreditar a satisfacción de LA DIRECCION, que cuenta con los servicios profesionales de un Ingeniero o Arquitecto, que llene los requisitos del inciso A) de este artículo.

**ARTICULO 60.-** Para los efectos de este reglamento se entiende que un director responsable de obra otorgará su responsiva profesional cuando:

- I.-Suscriba la solicitud de licencia de construc---  
ción o demolición.
- II.-Ejecute una obra o acepte la responsabilidad de  
la misma.
- III.-Suscriba la solicitud de registro de una obra.
- IV.-Suscriba un estudio de carácter arquitectónico o  
estructural.

**ARTICULO 61.-** Los directores responsables de obra, con -  
título de las carreras de Arquitecto, Ingeniero Civil, o Ingeniero  
Arquitecto, podrá otorgar responsiva profesional para cualquier o-  
bra a que se refiere este reglamento. Los demás Ingenieros cuyo -  
título corresponda a algunas de las especialidades afines al pro-  
yecto y construcción de obras, podrá otorgarlas para cualquier o-  
bra de su especialidad y campos específicos. Cuando se trate de -  
persona moral deberá acreditar que cuenta con los servicios de un  
profesionista en los términos previstos en el párrafo anterior.

**ARTICULO 62.-** El director de la obra será el único res-  
ponsable de la buena ejecución y dirección de éstas y deberá:

- I.- Dirigir y vigilar la obra por si, o por medio de  
técnicas auxiliares de acuerdo con este regla---  
mento y con el proyecto aprobado de la misma.
- II.-Responder de cualquier violación a las disposi-  
ciones de este reglamento.
- III.-Tener en la obra una bitácora foliada y encua---  
dernada en el cual anotarán los siguientes datos  
Nombre, atribuciones y firma de los técnicos au-  
xiliares si los hubiere, fechas de las visitas -  
del director responsable de la obra, materiales  
empleados para fines estructurales de seguridad,  
procedimientos generales de construcción y de --  
control de calidad, fecha de iniciación de cada  
etapa de la obra, incidentes y observaciones e -  
instrucciones especiales del director responsa-  
ble de la obra y observaciones de los inspecto-  
res del Ayuntamiento o de La Dirección.

Quedan exceptuados de los requisitos que se exigen en la bitácora, las construcciones destinadas a viviendas unifamiliares que no forman parte de un conjunto habitacional.

IV.-Visitar la obra en todas las etapas importantes del proceso de construcción.

V.-Colocar en un lugar visible de la obra un letrero con el nombre y apellido, número de registro, número de licencia de la obra y ubicación de la misma.

VI.-Refrendar su registro de director responsable de obra durante el mes de enero de cada año.

VII.-En el caso particular de ferias e instalaciones de aparatos mecánicos, el director responsable de las mismas deberá vigilar diariamente y asentar sus observaciones en la bitácora.

**ARTICULO 63.** - Las personas morales deberán dar aviso a La Dirección dentro de los 5 días hábiles siguientes, del cambio de profesionista a que se refiere la fracción II del inciso B) del Artículo 59 de este Reglamento.

**ARTICULO 64.** - El Director responsable de obra podrá designar a personas físicas o morales como técnicos auxiliares para el proyecto, ejecución y vigilancia de las obras para las que haya otorgado su responsiva profesional, lo cual deberá comunicar por escrito a La Dirección, especificando la parte o etapa de la obra en que intervendrá acompañada de la conformidad de los mismos. A estos técnicos se les llamará Corresponsables de Obra y el Director Responsable de Obra tendrá la obligación de hacer que participen corresponsables de obra altamente calificados en alguna especialidad particular, en el caso de obras o etapas de estas, cuya magnitud o complejidad así lo requiera.

La Dirección, cuando lo considere conveniente, podrá exigir que el Director Responsable de Obra cumpla con estas obligaciones.

**ARTICULO 65.** - Las funciones del Director Responsable de Obra, terminarán:

I.- Cuando ocurra su cambio, suspensión, abandono o retiro de la obra. En este caso se deberá levantar un acta, asentando a detalle el avance de la obra hasta ese momento, la cual será suscrita por una persona designada por LA DIRECCION, por el Director Responsable o por el Director Sustituto según el caso y por el propietario de la obra.

El cambio de Director Responsable de Obra, no exime al anterior de su responsabilidad por la parte de la obra que le haya correspondido dirigir.

II.- Cuando no haya refrendado su calidad de Director Responsable de Obra. En este caso se suspenderán las obras en proceso de ejecución en tanto se regularice tal situación.

III.- Cuando LA DIRECCION autorice la ocupación de la obra.

El término de las funciones del Director Responsable de Obra no le exime de la responsabilidad de carácter civil o administrativo que pudiera derivarse de su intervención en la obra, para la cual haya otorgado su responsiva profesional.

**ARTICULO 66.-** Para los efectos del presente Reglamento, la responsabilidad de carácter administrativo de los Directores Responsables de Obra, terminará en cinco años contados a partir de la fecha en que se expida la autorización de uso y ocupación a que se refiere el Artículo 348 de este reglamento, o bien a partir de la fecha en que en su caso se conceda el registro de obra ejecutada sin licencia que establezca el Artículo 350 de este mismo reglamento.

**ARTICULO 67.-** No se requerirá la responsiva del Director Responsable, para la ejecución de las siguientes obras:

I.- Arreglo o cambio de techos o entrepisos que no requieran diseño estructural y no afecte la estabilidad del edificio.

- II.- Construcción de bardas interiores o exteriores con altura máxima de dos metros.
- III.- Apertura de claros de un metro cincuenta centímetros como máximo de construcciones de dos niveles, si no afectan elementos estructurales y no cambia total o parcialmente el destino del inmueble.
- IV.- Instalación de fosas sépticas o albañales en casa habitación.
- V.- En los casos de vivienda progresiva bajo el sistema de autoconstrucción.

**ARTICULO 68.-** Los detalles para la aprobación del proyecto arquitectónico del proyecto estructural y la ejecución de obra están contenidos en el anexo que forma parte integral de este Reglamento de Construcción.

#### TITULO IV

#### OCUPACION DE LAS OBRAS

#### CAPITULO I

#### DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACION Y USO

**ARTICULO 69.-** Los propietarios están obligados a manifestar por escrito a LA DIRECCION, la terminación de las obras ejecutadas en sus predios, en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la conclusión de las mismas, utilizando para este objeto las formas de terminación de obra y anotando en su caso en número y la fecha de la licencia respectiva.

**ARTICULO 70.-** El visto bueno de seguridad se concederá una vez liquidados los derechos que para el efecto dicta la Ley de Ingresos del Municipio, previamente al otorgamiento de la autorización de uso u ocupación.

**ARTICULO 71.-** Requieren visto bueno de seguridad y ocupación las edificaciones e instalaciones que a continuación se mencionan:

- I.- Escuelas y cualquier otro tipo de instalación destinada a la enseñanza;

- II - Centros de reunión tales como cines, teatros, salas de conciertos, sala de conferencias, auditorios, cabarets, restaurantes, salones de fiesta o similares, museos, circos, palenques carpas, rodeos, estadios, arenas y cualquier otro de usos semejantes.
- III.- Instalaciones deportivas y recreativas que sean objeto de explotación mercantil, tales como canchas de tenis, frontenis, squash, karate, gimnasia boliches, albercas, locales para billares o juegos de salon.
- IV.- Hoteles, hosterías, casas de huéspedes, restaurantes, y cualquier otro de uso similar.
- V.- Ferias con aparatos mecánicos, y
- VI.- Elevadores y escaleras. En este caso el visto bueno a que se refiere este artículo solo se concederá despues de la responsiva que deba otorgar la persona física o moral que haya instalado los aparatos.

**ARTICULO 72.-** Recibida la manifestación de terminación de obra LA DIRECCION ordenará la inspección de obra para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia respectiva, comprobará si la construcción se ajusto a los planos arquitectonicos y demas documentos aprobados que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia.

LA DIRECCION permitirá diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio y salubridad que hayan respetado las restricciones estipuladas en la constancia de zonificación, las características autorizadas en la licencia respectiva y el número de niveles especificados.

Cuando la construcción cumpla con los requisitos señalados en este Artículo La Dirección, autorizará su uso y ocupación.

**ARTICULO 73.-** Si el resultado de la inspección a que se refiere el artículo anterior y el cotejo de la documentación correspondiente apareciera que la obra no se ajusto a la licencia y

a los planos autorizados, La Dirección ordenará al propietario del edificio o a su representante efectuar las modificaciones que fueran necesarias y en tanto estas no se ejecuten de acuerdo a lo ordenado, no se autorizará el uso y ocupación de la obra.

La Dirección estará facultada para ordenar la Demolición total o parcial de una obra o la parte de ella que se haya realizado sin la licencia, por haberse ejecutado en contravención a este reglamento independientemente de las sanciones económicas que procedan.

ARTICULO 74.- Cuando se demuestra que la obra cumple con este reglamento y con los demás ordenamientos legales respectivos, así como las disposiciones de los Proprietarios, La Dirección podrá conceder el registro de obra ejecutada al propietario, quien deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- I.- Presentar solicitud de regularización y registro de la obra.
- II.- Acompañar a la solicitud de los siguientes documentos: constancia de zonificación, certificado de instalación de toma de agua y de la conexión de albañil, planos arquitectónicos y estructurales por triplicado de la obra ejecutada y de los demás documentos que este reglamento y otras disposiciones exigen para la concesión de licencias de construcción con la responsiva del Director Responsable de Obra, en los casos en que se requiera.
- III.- Recibida la documentación, La Dirección procederá a su revisión y en su caso practicará una inspección a la obra de que se trate y si de ella resultare que la misma cumple con los requisitos legales reglamentarios y administrativos aplicables y se ajusta con los documentos recibidos con la solicitud de regularización y registro de obra, La Dirección autorizará su registro, previo pago de los derechos y sanciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal y el presente Reglamento.

ARTICULO 75.- Para el establecimiento y funcionamiento de giros industriales tales como fábricas, bodegas, talleres,

granjas, laboratorios o similares, se requerirá de la autorización de operación, previa inspección que practique la Dirección.

Dicha autorización se otorgará solamente si en la inspección resultará evidencia de que el inmueble reúne las características de ubicación o instalaciones que para esa clase de establecimientos exigen los programas, este Reglamento y las demás disposiciones relativas.

La autorización tendrá vigencia de 2 años y será revalidada por periodos iguales de tiempo, previa verificación de las autoridades competentes de que el inmueble satisface los requisitos exigidos en relación con el giro, equipo, maquinaria e instalaciones existentes en el.

## CAPITULO II

### CONSERVACION DE PREDIOS Y EDIFICACIONES

**ARTICULO 76.-** Los propietarios de edificaciones tienen la obligación de conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, a fin de evitar que se conviertan en una molestia o peligro para sus moradores o el público en general.

**ARTICULO 77.-** Las instalaciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas, neumáticas y de gas, deberán conservarse en buenas condiciones para dar servicio y seguridad.

## TITULO V

### MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACION

#### CAPITULO I

##### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**ARTICULO 78.-** Quedan prohibidas instalaciones y construcciones precarias en las azoteas de los edificios, cualquiera que sea el uso que pretenda darsele.

**ARTICULO 79.-** Cuando LA DIRECCION tenga conocimiento de que en una edificación, estructura o instalación pueda representar un peligro para las personas o afectar predios vecinos, previo dictamen técnico requerirá a su propietario con la urgencia que el caso amerite para que ejecute las reparaciones necesarias y tome las medidas de seguridad pertinentes.

**ARTICULO 80.-** Para los efectos de este Reglamento se consideraran medidas de seguridad, aquellas disposiciones dictadas por LA DIRECCION con el fin de evitar los daños que puedan ocasionar las instalaciones, construcciones y las obras en ejecución.

Las medidas de seguridad son de ejecución obligatoria e inmediata, tienen carácter preventivo y se aplicará sin perjuicio de las sanciones que en su caso procesan.

**ARTICULO 81.-** Se consideran medidas de seguridad las siguientes:

- a).- La suspensión de trabajos;
- b).- La clausura temporal o definitiva en el área total o parcial de las instalaciones, construcciones y edificaciones;
- c).- La desocupación o desalojo de inmuebles;
- d).- La demolición de construcciones;
- e).- El retiro de instalaciones;
- f).- La prohibición de uso de inmuebles o instalaciones;
- g).- Cualquier otra que tienda a lograr los fines expresados en el Artículo anterior.

**ARTICULO 82.-** Cuando el propietario de un predio o de una edificación cumpla con las ordenes giradas en los terminos del presente capitulo, LA DIRECCION previo dictamen que al efecto emita, estará facultada para ejecutar a costa del propietario las medidas de seguridad que considere necesarias, pudiendo hacer uso de la fuerza publica en los casos que así lo amerite.

Si el propietario se negará a pagar el costo de dicha obra, la Tesoreria Municipal efectuará su cobro mediante el procedimiento económico coactivo.

**ARTICULO 83.-** Una vez concluidas las obras o los trabajos que hayan sido ordenados como medidas de seguridad, el propietario del inmueble o construcción o el Director Responsable de la obra, dará aviso de terminación a LA DIRECCION, la que verificará su correcta ejecución, y en su caso ordenará la modificación de aquellos que no se hayan ajustado a las indicaciones señaladas.

**ARTICULO 84.-** Si como resultado del dictamen técnico, fuere necesario ejecutar algún trabajo que requiere la desocupa-

ción parcial o total de la edificación peligrosa, LA DIRECCION podrá ordenar la desocupación temporal en tanto se ejecuten estos.

En caso de peligro inminente la desocupación deberá realizarse en forma inmediata, y si es necesario LA DIRECCION podrá solicitar el uso de la fuerza pública.

## CAPITULO II

### DE LAS INSPECCIONES Y APLICACIONES DE SANCIONES

**ARTICULO 85.-** LA DIRECCION por conducto de inspectores debidamente autorizados y previa orden escrita que al efecto emita, realizará las visitas a la obra referida en el presente reglamento, a fin de vigilar el debido cumplimiento de sus disposiciones y a las demás especificaciones contenidas en la licencia respectiva y sus anexos.

**ARTICULO 86.-** Los inspectores que realicen las visitas en los términos del Artículo anterior, están obligados a levantar un acta en la que harán constar en forma clara y detallada el resultado de la misma. En caso de que la obra no se ajuste a los planos autorizados o se observen contravenciones a las disposiciones contenidas en LA LEY o en el presente Reglamento, salvo en los supuestos referidos en el artículo siguiente, lo comunicará de inmediato a LA DIRECCION para la aplicación que procede y en su caso la ejecución de las medidas de seguridad necesarias. El inspector entregará en vía de notificación copia de dicha acta directamente al inspector o a la persona encargada de la obra en el momento de la ejecución para efecto de que en el término de 24 horas manifiesta ante LA DIRECCION lo que a su derecho convenga.

**ARTICULO 87.-** Si el inspector encuentra que la obra se ha iniciado sin el permiso de construcción correspondiente o que este no se ha ajustado a las restricciones del alineamiento establecidas en la licencia, procederá de inmediato a aplicar la multa respectiva.

**ARTICULO 88.-** Toda resolución que imponga una sanción, deberá fundarse y motivarse, tomando en cuenta:

- I - Los daños que se hayan producido o puedan producirse.
- II - La gravedad de la infracción;
- III - Las condiciones socioeconómicas del infractor y
- IV - Las demás circunstancias estimadas por LA DIRECCION

ARTICULO 89.- Las infracciones a este reglamento, serán sancionadas con:

- I.- Multa equivalente de 1 a 150 días del salario mínimo general vigente en el Municipio
- II.- Suspensión de registros como Director Responsable de obra.
- III.- Cancelación del registro como Director Responsable de obra
- IV.- Cancelación de la licencia para la ejecución de la obra.
- V.- Suspensión de la obra en ejecución
- VI.- Cancelación de la obra en ejecución.
- VII.- Demolición
- VIII.- Arresto hasta por 36 horas

ARTICULO 90.- Se aplicará multa equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, al Director responsable de obra o al propietario del inmueble que incurre en las siguientes faltas:

- I.- Porque no se tenga en la obra los planos autorizados ni las licencias respectivas.
- II.- Cuando se invada con materiales o escombros o se hagan excavaciones o modificaciones a la vía pública, sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente.
- III.- Por obstaculizar las funciones de los inspectores autorizados por LA DIRECCION.
- IV.- Cuando se violen las disposiciones relativas a la conservación de edificios, y
- V.- Cuando no se proporcione a LA DIRECCION el aviso de la terminación de la obra, dentro del plazo establecido.

ARTICULO 91.- Se aplicará una multa equivalente de 10 a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio al Director Responsable de Obra que incurra en las siguientes faltas:

- I.- Cuando sin autorización de LA DIRECCION se utilicen los procedimientos de construcción a que se refiere el artículo 272 de este Reglamento;
- II.- Cuando la ejecución de la obra no se ajuste o se exceda de las tolerancias establecidas en este re--

glamento con relación a los planos autorizados y a las disposiciones contenidas en la licencia respectiva

- III - Cuando no se refrenden anualmente ante LA DIRECCION su registro como director responsable de obra
- IV - Cuando no cumpla con la obligación de llevar bitácora de obra en los casos que se requiera.
- V - Cuando no comunique a LA DIRECCION la asignación de técnicos auxiliares en la ejecución de la obra y
- VI - Cuando haya obtenido su registro como Director Responsable de Obra proporcionando documentos e información falsos.

**ARTICULO 92.-** Se aplicará multa equivalente de 10 a 50 veces el salario mínimo general diario vigente en el municipio, al Director Responsable de Obra o en su caso al propietario del inmueble que incurra en las siguientes faltas:

- I - Cuando se inicie cualquiera de las obras reguladas por este Reglamento, sin haber obtenido la licencia respectiva
- II - Cuando habiendo sido requerido para ello, no regula las obras ejecutadas sin licencia dentro del plazo concedido
- III - Cuando la ejecución de cualquier obra no respeten las restricciones afectaciones o usos autorizados en la constancia de zonificación
- IV - Cuando se hagan excavaciones que afecten la estabilidad de la obra en construcción, de las edificaciones y predios vecinos o de la vía pública y
- V - Cuando dolosamente proporcionen datos o información falsa en las solicitudes de licencia o sus nexos.

**ARTICULO 93.-** Se sancionará con multa equivalente de 15 a 50 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio a los propietarios de inmuebles que varien el uso o destino de una edificación sin la autorización de LA DIRECCION.

**ARTICULO 94.-** Se aplicará multa equivalente de 50 a 100 veces del salario mínimo general diario vigente en el Municipio al Director Responsable de Obra que incurra en las siguientes faltas:

- I - Cuando en la ejecución de una obra, o instalación no respete las previsiones contra incendios esta--

cidos en este reglamento o en la licencia de construcción respectiva.

- II.- Cuando no cuente con los servicios de técnicos auxiliares en la ejecución de obras que requieran de alguna instalación especial.
- III.- Cuando no observe las normas relativas a los dispositivos de elevación de la obra, así como el uso de transportadores electromecánicos en la edificación.
- IV.- Cuando, para la ejecución de la obra, usen explosivos sin autorización previa de LA DIRECCION.
- V.- Cuando en una obra no se tomen las medidas necesarias para proteger la seguridad de las personas.

**ARTICULO 95.-** En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este artículo se entiende por reincidencia que el infractor cometa la misma violación, dos o más veces, en la ejecución de una misma obra, tratándose de los propietarios del inmueble; o dentro de un periodo de un año aún en las obras diferentes, en el caso de Los Directores Responsables de Obra, contado a partir de la fecha en que haya quedado firme la sanción inmediata anterior que le fuere impuesta.

**ARTICULO 96.-** Serán causas de suspensión del registro como Director Responsable de Obra sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente las siguientes:

- I.- Cuando habiendo sido requerido, no cumpla con la obligación de llevar a cabo la bitácora de obra en los casos que así se establezca.
- II.- Cuando dolosamente proporcione datos o información falsos en la solicitudes de licencia.
- III.- Tratándose de persona moral, cuando deje de contar con los servicios del profesionista que se menciona en el inciso B) Fracción II del Artículo 59 de este Reglamento.

**ARTICULO 97.-** Será causa de cancelación del registro de Director Responsable de Obra, sin perjuicio en la aplicación de la multa, correspondiente las siguientes:

- I.- Cuando haya obtenido su registro, proporcionando datos o documentos falsos.
- II.- Cuando en virtud de sentencia ejecutoriada haya sido

declarado responsable de algún delito derivado de la actuación como Director de Obra.

ARTICULO 98.- LA DIRECCION podrá cancelar toda licencia, autorización o constancia, cuando esta haya sido otorgada con base en informes o documentos falsos o erróneos.

ARTICULO 99.- LA DIRECCION podrá ordenar la suspensión o cancelación de una obra en ejecución, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente en los siguientes casos:

- I.- Cuando previo dictamen emitido por LA DIRECCION se declare en peligro inminente, la estabilidad o seguridad de la construcción.
- II.- Cuando la ejecución de una obra o de una demolición se realice sin las debidas precauciones que ponga peligro la vida o integridad física de las personas o pueda causar daños a la vía pública o a terceros.
- III.- Cuando la construcción no se ajuste a las medidas de seguridad y demás protecciones que haya indicado LA DIRECCION en base a este Reglamento.
- IV.- Cuando la construcción no se ajuste a las restricciones establecidas en la constancia de zonificación.
- V.- Cuando la construcción se ejecute sin ajustarse al proyecto aprobado o fuera de las condiciones previstas por este Reglamento y por sus Normas Técnicas complementarias.
- VI.- Cuando se obstaculicen reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria.
- VII.- Cuando la obra se ejecute sin licencia.
- VIII.- Cuando la licencia de construcción sea revocada o haya vencido su vigencia.

No obstante el estado de suspensión o clausura, en el caso de las fracciones I, II, III, IV y V de este Artículo, LA DIRECCION podrá ordenar se lleven a cabo las obras que procedan, -- para hacer cesar el peligro o para corregir o reparar los daños, quedando el propietario obligado a realizarlas.

La orden de clausura o suspensión total o parcial impuesta con base en este artículo, no será levantada en tanto no se realicen las medidas ordenadas y se haya pagado las multas impuestas.

**ARTICULO 100** - LA DIRECCION podrá ordenar la clausura temporal o definitiva de una obra o de una construcción, cuando no se hayan observado las medidas de seguridad previstas en este Reglamento o cuya ejecución hubiere sido ordenada, y cuando se modifique el uso o destino de una edificación, no obstante haberse omitido dictamen negativo por la propia DIRECCION para dicha modificación.

**ARTICULO 101.**- CLAUSURA DE OBRAS TERMINADAS.- Independientemente de la disposición de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, LA DIRECCION podrá clausurar las obras terminadas cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- I.- Cuando la obra haya sido ejecutada sin licencia y no reúna los requisitos técnicos establecidos en este Reglamento.
- II.- Cuando la obra se haya ejecutado alterando el proyecto aprobado fuera de los límites de tolerancia o sin sujetarse a lo previsto por los Titulos IV y V de este Reglamento y por las Normas Técnicas Complementarias.

La orden de clausura de las obras podrá ser total o parcial y no será levantada hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutados los trabajos ordenados en los términos del Artículo 355 de este Reglamento.

**ARTICULO 102.**- LA DIRECCION podrá ordenar la demolición de una obra, con cargo al propietario de la misma o al Director Responsable, y sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente en los siguientes casos:

- I.- Cuando en la ejecución de una obra autorizada, no se cumpla con lo establecido en la constancia de zonificación.
- II.- Cuando se invada la vía pública con una construcción.

**ARTICULO 103.**- Se aplicará arresto hasta por 36 horas a la persona que incurra en desacato intencional y grave a las ordenes de LA DIRECCION, o ejerza presión física o moral sobre los inspectores o personal encargado de la aplicación de este Reglamento, sin perjuicio de su consignación al Ministerio Público.

**ARTICULO 104.**- Las demás infracciones no contempladas en este Capítulo serán sancionadas con multa equivalente de 1 a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio.

CAPITULO V  
DE LOS RECURSOS

**ARTICULO 105.-** Contra los actos y las resoluciones dictadas por LA DIRECCION, con motivo de la aplicación de este Reglamento o mediante la cual se imponga una sanción o medida de seguridad, los interesados podrán interponer el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

**ARTICULO 106.-** La interposición del Recurso, podrá suspender la ejecución del acto o resolución que se impugne, hasta la resolución definitiva de este, siempre y cuando:

- I.- La solicite el interesado.
- II.- Que no se siga perjuicio al interes social
- III.- Que se garantice el interes fiscal, tratandose de sanciones pecuniarias.
- IV.- Que sean de difícil separación los daños y perjuicios que se causen al agraviado en la ejecución del acto.

**ARTICULO 107.-** El escrito en que se promueva el recurso de reconsideración, deberá contener:

- I.- Nombre completo del recurrente y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- II.- Relación de hechos y preceptos legales que consideren violados.
- III.- Agravios que causen la resolución o acto impugnado.
- IV.- Las pruebas que el interesado desee ofrecer.
- V.- Firma del interesado o su representante legal.

**ARTICULO 108.-** El escrito deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- I.- Los que acrediten la personalidad del promovente, cuando no promueva directamente el afectado, y
- II.- Los documentos que ofrezcan como prueba y que tengan relación directa en la resolución o acto que se impugna.

**ARTICULO 109.-** Admitiendo el recurso LA DIRECCION, dentro de los 10 días siguientes, señalaran día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oír al interesado y valorarán las pruebas ofrecidas, levantándose un acta de deberán firmar

los que en ella intervinieran y quisieran hacerlo

LA DIRECCION dictará resolución por la que revoque confirme o modifique el acto o acuerdo impugnado dentro de los 20 días siguientes a la celebración de la audiencia, la cual deberá ser notificada personalmente al interesado.

**ARTICULO 110.-** Serán aplicables supletoriamente para la tramitación de este recurso, Las Normas del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SUNDRA ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD POR EL AYUNTAMIENTO, QUE SE OPONGAN A LAS DE ESTE REGLAMENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SUNDRA, EL PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA SU PUBLICACION Y OBSERVANCIA GENERAL EN LA JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

FLUENTINO LOPEZ TAPIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JOSE DOMINGO AYALA FONSECA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. VICTOR MANUEL PEREZ A.  
SINDICO MUNICIPAL.

**REGIDORES:**

C. JAVIER VILLASENIE MAYTILANA

C. ALTA ANGELINA CAMPUS U.

C. ANA YULANDA LEON VALENZUELA

C. LIC. JOSE ANGEL MENDUZA DE

C. ANTONIO MATA CALDERA

C. FAUSTINO MORENO LERMA

C. JULIO BUSTAMANTE YESAS

C. CECILIA VIVIAN DE MARQUEZ

C. SERVANDO GONZALEZ GARCIA

C. SILVERIO JAIME LEON

C. PROFER RAMON ADEL MORALES B.

C. JORGE LUIS UJEDA MUNGE

C. TISSOT CANTU ESTRELLA

C. MARIO ALVAREZ BRETADO

C. ROBERTO ANGUANEZ GONZALEZ

C. YULANDA VELARDE MORENO

C. FRANCISCO LOPEZ ZAZUETA

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ETCHOJOA, SONORA.TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE  
1989 A EJERCER EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO.

		PRESUPUESTO ORIGINAL	REDUCCION	AMPLIACION	PRESUPUESTO YA MODIFICADO.
<u>SINDICATURA</u>					
1101	Sueldos	49'344,000	3'000,000		46'344,000
1202	Salarios al pers. eventual.	6'000,000	3'000,000		3'000,000
2104	Materiales y Útiles de - Impresión	1'500,000		600,000	2'100,000
3503	Mant. y Conservación de inmuebles.	2'400,000	1'000,000		1'400,000
<u>PRESIDENCIA</u>					
1202	Salarios al pers. eventual.	2'400,000	2'000,000		400,000
1308	Comp. adic. al pers. perm.	9'600,000		3'000,000	12'600,000
1311	Indemnización al personal	1'200,000	1'200,000		- 0 -
3701	Pasajes	6'000,000	2'000,000		4'000,000
3803	Congresos, Conven. y Exp.	2'400,000		2'000,000	4'400,000
<u>SECRETARIA</u>					
1308	Comp. Adic. al pers. Perm.	12'000,000		3'000,000	15'000,000
2104	Materiales y Útiles de - Impresión	6'744,000		1'000,000	7'744,000
2503	Medicinas y Productos Farmaceuticos	1'800,000	1'000,000		800,000
3702	Viáticos	9'600,000	2'000,000		7'600,000
3803	Congresos, Conv. y Exp.	12'000,000		7'000,000	19'000,000
5101	Mobiliario de Administración.	2'460,000		2'000,000	4'460,000
5301	Vehículos y Equipo Terrestre.			19'500,000	19'500,000
<u>TESORERIA</u>					
1308	Comp. Adic. al pers. Perm.	15'600,000		2'500,000	18'100,000
1405	Pago de Defunciones, Pensiones y Jubilaciones	3'600,000	1'800,000		1'800,000
2101	Materiales de Oficina	12'000,000		1'000,000	13'000,000
3406	Otros Impuestos y Derechos	6'000,000		5'000,000	11'000,000
3701	Pasajes	2'400,000	1'500,000		900,000
3702	Viáticos	12'000,000	2'000,000		10'000,000
3802	Gastos Menores	3'600,000	2'500,000		1'100,000
4101	Apoyo Presupuestario	30'000,000		20'000,000	50'000,000
4104	Becas	3'600,000	2'000,000		1'600,000
5101	Mobiliario Administración	4'992,000		3'000,000	9'992,000
9102	Pago de Intereses	120'000,000	56'575,000		63'425,000
<u>JEFATURA DE POLICIA Y TRANSITO.</u>					
1101	Sueldos	213'840,000	15'000,000		198'840,000
3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	8'400,000		6'000,000	14'400,000
3503	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	7'200,000		2'000,000	9'200,000
<u>DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</u>					
1202	Salarios al pers. eventual			2'400,000	2'400,000
1308	Comp. Adic. al pers. perm.	12'000,000		4'000,000	16'000,000
3202	Arrendamiento de Muebles				
3505	Maquinaria y Equipo	30'000,000		10'000,000	40'000,000
	Mant. y conservación de - Transporte	24'000,000		4'500,000	28'500,000
3511	Conservación de Alumbrado público.	12'000,000	10'000,000		2'000,000
5702	Terrenos			4'500,000	4'500,000
<u>DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO</u>					
3701	Pasajes	4'800,000	3'000,000		1'800,000
3702	Viáticos	12'996,000	6'000,000		6'996,000
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	6'000,000		3'000,000	11'000,000
<u>DIRECCION DE DESARROLLO RURAL.</u>					
1101	Sueldos	19'248,000	2'000,000		17'248,000
3104	Servicio de Energía Eléctrica	2'400,000		1'000,000	3'400,000
3702	Viáticos	6'000,000	4'000,000		2'000,000
<u>DIRECCION DE ACCION CIVICA Y PROMOCION CULTURAL.</u>					
2103	Materiales Educativos	2'232,000	1'500,000		732,000
2402	Estructuras y Manufacturas	2'400,000	1'500,000		900,000
2404	Material Eléctrico	1'800,000	1'000,000		800,000
3605	Promoción y Desarrollo Turístico	4'800,000		1'000,000	5'800,000
<u>DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u>					
1101	Sueldos	36'024,000	9'000,000		27'024,000
3201	Arrendamiento de Inmuebles	3'600,000	3'000,000		600,000
3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo			5'000,000	5'000,000
3702	Viáticos	3'600,000	2'500,000		1'100,000
5103	Equipo Educativo y Recreativo.	1'620,000	1'000,000		620,000
5301	Vehículos y Equipo terrestre			7'500,000	7'500,000

INSTITUTO DEL DEPORTE

1101	Sueldos	13'560,000	5'000,000	8'560,000
<u>COMISARIA DE VILLA JUAREZ</u>				
1101	Sueldos	279'696,000	25'000,000	254'696,000
1202	Salarios al Pers. Eventual	2'040,000		7'540,000
1401	Cuentas x Serv. Médicos al ISSSTECON	10'800,000	1'000,000	9'800,000
2101	Material de Oficina	2'400,000		4'000,000
2404	Material Eléctrico	1'560,000		4'060,000
2601	Combustibles	42'000,000		46'000,000
3105	Servicio de Alumbrado Público	9'000,000	7'000,000	2'000,000
3503	Mantenimiento y Conservación de Instalaciones	3'420,000		8'420,000
3505	Mantenimiento y conservación de Equipo de Transporte	18'000,000	35'000,000	53'000,000
3801	Gastos Ceremoniales de Orden Social	720,000		2'220,000
3802	Gastos Menores	600,000		1'600,000
3803	Congresos, Convenciones y - Exposiciones	2'400,000		6'400,000
6207	Obras públicas x Cooperación		4'000,000	4'000,000

COMISARIA DE BACABAMPO

1101	Sueldos	253'944,000	15'000,000	238'944,000
1202	Salarios al Personal Eventual	1'680,000		3'180,000
1401	Cuentas x Serv. Médicos al ISSSTECON	12'000,000	1'000,000	11'000,000
2101	Material de Oficina	2'400,000		3'400,000
2201	Alimentación de Personas	1'440,000		3'940,000
2202	Alimentación de Reclusos	1'200,000	800,000	400,000
2401	Material de Construcción	1'200,000		5'200,000
2404	Material Eléctrico	2'400,000		6'400,000
3104	Servicio de Energía Eléctrica	3'000,000		9'000,000
3501	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo	1'200,000		4'000,000
3801	Gastos Ceremoniales de Orden Social	1'200,000		6'200,000
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones	3'000,000		8'000,000
4106	Ayudas Diversas	600,000	800,000	1'400,000
5104	Bienes Artísticos y culturales	7'236,000		9'236,000
5207	Adquisición de Señales de Tránsito.		175,000	175,000
6207	Obras Públicas Municipales por Cooperación		4'000,000	4'000,000

COMISARIA DE BACANE

1101	Sueldos	21'960,000	8'000,000	13'960,000
3104	Servicio de Energía Eléctrica	3'600,000	1'400,000	5'000,000
3702	Viviáticos	9'000,000	3'000,000	6'000,000

COMISARIA DE BASCONCOBE

1101	Sueldos	16'440,000	2'000,000	14'440,000
3104	Servicio de Energía Eléctrica	3'600,000	1'400,000	5'000,000
3702	Viviáticos	6'000,000	2'000,000	4'000,000

COMISARIA DE SAHUARAL

1101	Sueldos	21'960,000	5'000,000	16'960,000
3104	Servicio de Energía Eléctrica	3'600,000	1'400,000	5'000,000
3702	Viviáticos	8'400,000	3'000,000	5'400,000

COMISARIA DE SAN PEDRO

1101	Sueldos	16'440,000	2'500,000	13'940,000
3104	Servicio de Energía Eléctrica	3'600,000	1'400,000	5'000,000
3702	Viviáticos	10'704,000	4'000,000	6'704,000

COMISARIA DE CHUCARIT

1101	Sueldos	21'960,000	5'000,000	16'960,000
3104	Servicio de Energía Eléctrica	3'600,000	1'400,000	5'000,000
3702	Viviáticos	10'704,000	4'000,000	6'704,000

T O T A L : - 1'594'464,000 234'375,000 234'375,000 1'594'464,000

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SRTE. DEL N. AYUNTAMIENTO.

ING. MELGION ELIX ESPINOZA

ING. VICTOR MANUEL COTA ESPINOZA

EL TESORERO MUNICIPAL

L.A.E. SARAS MARTIN MENDIVIL CECERA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN CONTRA DE MARIO FERNANDO CASTILLO OCHOA, SEGUN EXPEDIENTE No. 1367/88, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: TERRENO Y SU CONSTRUCCION UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, LOCALIZADO EN EL LOTE No. 8, DE LA MANZANA No. 14 CON UNA SUPERFICIE DE 202.9125 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, - 10.50 METROS CON EL LOTE No. 7; AL SUR, 10.50 METROS CON CALLE POTAM; AL ESTE, - 19.325 METROS CON LOTE 10 Y AL OESTE, - 19.325 METROS CON LOTE 6; CON UN VALOR DE: \$70'924,750.00 (SETENTA MILLONES - NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- UN VEHICULO TIPO PICK-UP, MARCA FORD, COLOR AMARILLO, MODELO 1985, CON REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES 7720387; CON UN VALOR DE: \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL, COLOR BEIGE, MARCA RE-NAULT ALLIANCE, MODELO 1983, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES 7361653; CON UN VALOR DE: \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES - DE PESOS 00/100 M.N.). HABIENDOSE FIJADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, LAS 10.00 HORAS DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989, FIJANDOSE COMO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS 2/3 PARTES DE LOS AVALUOS PERICIALES. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES.-

CD. OBREGON, SONORA, AGOSTO 4 DE 1989  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A1459 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

## EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 960/88, JUICIO - EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. - ARTURO YEPIZ VELDERRAIN Y ENRIQUE YEPIZ VELDERRAIN EN CONTRA DE RUBEN MORALES - QUIRADO(SIC). SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA - DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE UBICADO EN CASA NUMERO 102 DE LA CALLE JESUS SALIDO DE ESTA CIUDAD, JUNTAMENTE CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS, QUE FORMAN UNA FRACCION DEL SOLAR NUMERO 29, UBICADO EN EL PRIMER CUADRANTE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, EN QUE ESTA IDENTIFICADO CON LA SIGUIENTE LOCALIZACION: - AL NORTE, EN 14.00 MTS. CON FRACCION -

NORTE DEL MISMO SOLAR NUMERO 29; AL SUR, EN IGUAL MEDIDA, CON FRACCION SUR DEL - MISMO SOLAR; AL ESTE, EN 20.00 METROS, - CON FRACCION ESTE DEL MISMO SOLAR Y AL OESTE, EN 20.00 METROS, CON CALLE JESUS SALIDO. SIRVIENDO DE BASE DE REMATE, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: - \$136'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.  
RUBRICA

A1461 14 15 16

LINEAS UNIDAS MARGER, S. A. DE C.V.  
EMPALME, SONORA

## PRIMERA CONVOCATORIA :

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CLAUSULAS DECIMA OCTAVA, TRIGESIMA TERCERA, TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA SEXTA Y TRIGESIMA NOVENA DE LA ESCRITURA - CONSTITUTIVA DE ESTA SOCIEDAD Y DE LOS ARTICULOS 179, 180, 181 Y 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE - CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE - "LINEAS UNIDAS MARGER", S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS - 10.00 HORAS. DEL DIA 26 DE AGOSTO DE - 1989, EN EL LOCAL UBICADO EN HEROE DE - NACAZARI, NUMERO 83 DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:  
1.- DESIGNACION DE ESCRUTADORES, COMPUTO DE ACCIONES Y DECLARACION EN SU CASO, DE ESTAR LEGALMENTE INSTAURADA LA ASAMBLEA. 2.- DESIGNACION DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO. 3.- TOMA DE ACUERDOS Y MEDIDAS A SEGUIR, RESPECTO A LA GESTION - REALIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DESIGNADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA EMPRESA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1984, - DECLARADA NULA JUDICIALMENTE POR EL C. - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1988. - 4.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.-

EMPALME, SONORA, A 7 DE AGOSTO DE 1989  
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

JAVIER TORRES RODRIGUEZ

RUBRICA

SECRETARIO

MANUEL CAMARENA PANIAGUA

RUBRICA

TESORERO

IVAN M. TORRES RODRIGUEZ

RUBRICA

A 1450 14

UNION DE CREDITO AGRICOLA DE HERMOSILLO, S. A. DE C. V.  
 Organización Auxiliar de Crédito  
 Blvd. Luis Encinas y Fco. Monteverde, Hermosillo, Sonora.  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1989.

A C T I V O

100	Caja	11'179,505.00		520	Otras Obligación
120	Bancos del País	82'830,999.64		590	Préstamos de Ban
130	Otras Disponibilidades	<u>212'738,424.00</u>	\$ 306'748,928.64	641	Acreedores por 0
140	Valores Gubernamentales	641'326,732.43		650	Otros Depósitos
150	Acciones	64,200.00		670	Reservas y Provi
160	Valores de renta fija	<u>24,300.00</u>	641'415,232.43	690	Créditos Diferid
200	Préstamos quirografarios y Prendarios	445'855,204.14		710	Capital Social F
220	Préstamos de Habilitación o Avío	753'505,532.13		711	Capital Social V
230	Préstamos Refaccionarios	<u>467'139,120.12</u>	1,666'499,856.39		Menos:
291	Mercancías		332'422,244.70	720	Capital fijo no e
300	Amortizaciones y Créditos vencidos (neto)	718'584,428.62		730	Reserva legal y c
310	Deudores Diversos (neto)	<u>156'000,070.15</u>	874'590,498.77	740	Utilidades por Ap
320	Valores muebles e inmuebles adjudicados (neto)		72,092.04	782	Superávit por rev
330	Otras Inversiones (neto)		230'940,489.17	790	Resultados del Ej
350	Mobiliario y Equipo (neto)	67'760,051.88			
360	Acciones de empresas de servicios complementarios o conexos (neto)	418,694.93			
370	Inmuebles destinados a Oficinas y a otros servicios (neto)	1,511'465,214.00			
371	Maquinaria y equipo de bodegas y de plantas de transformación (neto)	<u>239'585,924.81</u>	1,819'229,885.62		
380	Cargos Diferidos (neto)		<u>75'927,099.46</u>		
			5,947'846,327.22		
			=====		

CUENTAS DE ORDEN:

800	Títulos descontados con nuestro endoso	7'950,5:
810	Avales Otorgados	9:
840	Bienes en mandato	<u>262'48</u>
850	Bienes en custodia o en administración	<u>215'04</u>
860	Cuentas de registro	

El presente Balance General se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organización su Artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros con base en los artículos 52 Interior, de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones mencionadas, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas a las que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera propio balance. Como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración de la institución por el artículo 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscribe, se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la de \$150'000,000.00 originada en la capitalización del superávit por revalorización de inmuebles.

SR. JOSE ARMANDO BALLESTEROS DURAZO  
Gerente General

C.P. ARTURO SANCHEZ NAVARRO  
Contralor General

C.P. JESUS ENRIQUE TORRES SIQUERO  
Contador General

Y CAPITAL

ista	2,714'216,219.54	
	842'330,000.00	
s Comerciales	176'193,018.00	
iones	261'136,593.71	
ra Obligaciones Diversas	255'274,243.38	
	33'731,870.00	
390'000,000.00		
<u>10'000,000.00</u>	400'000,000.00	
	160'407,630.00	
	239'592,370.00	
54'448,266.68		
<u>8'434,151.28</u>	62'882,417.96	
	1,357'934,739.20	
en Curso	<u>4'584,855.43</u>	<u>1,664'994,382.59</u>
		5,947'846,327.22
		=====

7,951'508,722.48

477'532,375.50  
23,869'655,883.82

Actividades Auxiliares de Crédito en la propia Ley y 18 de su Reglamento - efectuadas por la Sociedad hasta las - s, y fueron registradas en las cuen - tipo de cotización del día. Tanto el - ñon, autorizando su publicación para - ilidad que muestra el presente Balan - El Capital pagado incluye la cantidad

ING. ALEJANDRO MOLINA CARRILLO  
Comisario

- - - Hermosillo, Sonora, a 4 de Agosto de 1989.  
Hoy siendo las 12.00 Hs. me presentaron para su registro por la UNION DE CREDITO AGRICOLA DE - - HERMOSILLO, S.A. DE C.V. tres ejemplares del - Balance, para los efectos del artículo 177, de la ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes al balance General al 31 de Marzo de - 1989, - PAGO DE DERECHOS \$30,198.00 M.N. BOLETA - No. 100966 A. de Fecha 2 de Agosto de 1989. RECIBO OFICIAL 388297 de fecha 3-AGOSTO-1989. - - - - A1457 14



DIRECCION DEL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO  
HERMOSILLO, SONORA

La Encargada de la Oficina del Registro  
Publico de la Propiedad y de Comercio

Lic. Rosa Amalia Ahumada de Gutierrez

EL C. LUIS ANGEL OROZCO TAPIA, Delegado Regional de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS, - - - - CERTIFICA: - - - - Que el presente Balance General al 31 de marzo de 1989, de la UNION DE CREDITO AGRICOLA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., es copia fiel y exacta reproducción del documento original que se tiene a la vista y que está sujeto a la revisión por parte de este Organismo. - - - - Hermosillo, Son., a 14 de agosto de 1989. - - - -

Delegado Regional

Luis Angel Orozco Tapia

COMISION NACIONAL BANCARIA  
Y DE SEGUROS  
DELEGACION REGIONAL  
HERMOSILLO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

EMPLAZAMIENTO: SRA. FRANCISCA EMMA PE-  
REZ.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 710/  
88, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE  
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, PRO-  
MOVIDO POR HECTOR JUVENTINO JIMENEZ -  
QUIJADA EN CONTRA DE USTED, EN AUTO PU-  
BLICADO EN LISTA EL DIA 13 DE JUNIO DEL  
AÑO EN CURSO, POR IGNORAR DOMICILIO, -  
MANDOSE EMPLAZAR A PARTE DEMANDADA POR  
MEDIO DE EDICTOS, PUBLICANDOSE POR TRES  
VECES CONSECUTIVAS BOLETIN OFICIAL DEL  
ESTADO Y EL IMPARCIAL ESTA CIUDAD, PARA  
QUE CONTESTE DEMANDA EN TERMINO DE SE-  
SENTA DIAS, QUE EMPEZARAN A CORRER A -  
PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLI-  
CACION, PREVINIENDOSELE DENTRO DEL MIS-  
MO TERMINO, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIU-  
DAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES,  
APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS  
POSTERIORES, AUN LAS PERSONALES, HARAN-  
SELE POR CEDULA, SE FIJE ESTRADOS DE -  
ESTE JUZGADO, ASIMISMO, ESTA A SU DIS-  
POSICION COPIAS DE TRASLADO, EN LA SE-  
CRETARIA DE ESTE JUZGADO.-

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE JULIO DE 1989

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL  
RUBRICA

A1404 12 13 14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE No. 1460/88, JUICIO EJECUTI-  
VO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTER-  
NACIONAL, S.N.C. CONTRA RUBEN URBALEJO  
MENA Y RUBEN URBALEJO LEYVA. ORDENOSE -  
SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIEN-  
TE BIEN INMUEBLE; PREDIO URBANO Y CONS-  
TRUCCION LOCALIZADO EN FRACCION DEL LO-  
TE 6, MANZANA 27, URBANIZABLE 38, DE -  
ESTA CIUDAD; SUPERFICIE 297.00 METROS -  
CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-  
DANCIAS: NORTE, 11 METROS CON CALLE -  
ALAMOS; SUR, 11 METROS CON FRACCIONES -  
DE LOS LOTES 17 y 18; ESTE, 27 METROS -  
CON FRACCION ESTE DEL LOTE 5; OESTE, 27  
METROS CON FRACCION OESTE DEL LOTE 6. -  
CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIEN-  
DO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCE-  
RAS PARTES DE: \$59'154,000.00 (CINCUE-  
TA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y  
CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), CON RE-  
BAJA DEL 20% DE SU VALOR. REMATE VERI-  
FICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS,  
DIA 31 DE AGOSTO AÑO EN CURSO.-

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 3 DE 1989

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO  
RUBRICA

A1405 12 13 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA

## EDICTO :

EMPLAZAMIENTO AL C. FLORENTINO ALMANZA  
REYES.- RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL  
REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR EL C. -  
RAMON LOPEZ RUSSELL, HACIENDOSELE SABER  
QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA -  
ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA -  
DEMANDA, Oponiendo LAS DEFENSAS Y EX-  
CEPCIONES QUE QUISIERE HACER VALER Y -  
SEÑALE DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIO-  
NES EN ESTA CIUDAD Y DE NO HACERLO ASI,  
LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HA-  
RAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, -  
AUN LAS PERSONALES. EXPEDIENTE NUMERO  
910/88.-

H. CABORCA, SONORA, A 22 DE JUNIO DE 1989  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
DEL RAMO CIVIL.

C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA

A1410 12 13 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR  
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 113/89,-  
PROMOVIDO POR EL LIC. FRANCISCO RODOLFO  
NORIEGA NORIEGA EN CONTRA DE RAFAEL MU-  
RRIETA YESCAS. CONVOCASE A REMATE EN -  
PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDO-  
RES, LAS DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE -  
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
NUEVE, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SO-  
LAR URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, CON -  
SUPERFICIE DE 46,308 M2., CON LAS SI-  
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE,  
13.62 MTS., CON CALLE BIZANI; SUR, 13.  
62 METROS CON SOLAR ONCE Y DOCE; ESTE,  
34 METROS CON SOLAR TREINTA Y CUATRO; -  
OESTE, 34 METROS CON SOLAR CUATRO. INS-  
CRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PRO-  
PIEDAD Y DE COMERCIO DE CABORCA, SONORA,  
BAJO EL NUMERO 22516, VOLUMEN 47, SEC-  
CION I, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE -  
1986. AVALUO TOTAL: \$53'818,560.00.- -  
PRECIO BASE REMATE, ANTERIOR PRECIO.- -  
POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES  
ANTERIOR PRECIO.-

H. CABORCA, SONORA, JULIO 11 DE 1989

SECRETARIO PRIMERO EN EL RAMO CIVIL  
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA

A1414 12 13 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

EMPLAZAR A: ABEL CARDENAS VALENCIA.- -  
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO -  
PROMOVIDO POR JUANITA FIGUEROA LEYVA, -  
HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA -  
DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION  
PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS  
Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VA-  
LER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECI-  
BIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE

NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 796/89.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A1411 12 13 14  
-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAMIENTO A: ANA NIDIA ALBOR CASTRO. AUTO, JUNIO 29 AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA O.C. (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR JORGE BLAS ALMADA RODRIGUEZ EN SU CONTRA. EMPLASELE CONTESTE DEMANDA TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION, ESTE JUZGADO. EXP. 462/89.-

H.NOGALES, SONORA, A 3 DE AGOSTO DE 1989  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO  
RUBRICA

A1416 12 13 14  
-----

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
EN EXP. 1246/88, JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO LIC. ALVARO LOPEZ OCHOA, END. EN PROC. DE JORGE ANGULO SALDIVAR CONTRA LEONARDO GALAZ SILVA. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERCERA PARTE (1/3) PREDIO RUSTICO PROPIO AGRICULTURA LOCALIZADO FRACCION NORTE LOTE 36, BLOCK 903 (ANTES 20), FRACCIONAMIENTO RICHARDSON, VALLE DEL YAQUI, SON., SUPERFICIE TOTAL 9-00-00 HAS., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 200 MTS. CON LOTE 26; AL SUR, 200 MTS. CON FRACCION SUR DEL MISMO LOTE 36; AL ESTE, 450 MTS. CON LOTE 35; Y AL OESTE, 450 MTS. CON LOTE 37. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE TREINTA MILLONES DE PESOS M.N., FIJANDOSE ONCE HORAS DIA 31 DE AGOSTO PROXIMO, TENGA VERIFICATIVO OFICINAS JUZGADO, ESTA DILIGENCIA. -

CD. OBREGON, SON., A 2 DE AGOSTO DE 1989  
LA SEGUNDA SECRETARIA DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.  
RUBRICA

A1419 12 13 14  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NO. 398/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER GALVAN ACUÑA, ENDOSATARIO EN

PROCURACION DE FERNANDO VILLAESCUSA SANCHEZ EN CONTRA DE MANUEL ENRIQUE ROMERO DOMINGUEZ. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: CASA HABITACION Y LOTE UBICADA EN ESQUINA DE LIBERTAD Y MANUELA ORDOÑEZ DE ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - NORESTE, 15.74 METROS CON CALLE LIBERTAD; SURESTE, 17.40 METROS CALLE MANUELA ORDOÑEZ; SUROESTE, 16.50 METROS CON LOTE NO. 3 y NOROESTE, 18.10 METROS CON LOTE NO. 1. CONSTA DE DOS RECAMARAS, SALA, RECIBIDOR, CUARTO DE SERVICIO, BAÑO. - CONVOCASE POSTORES Y ACREEDORES PARA EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: - \$39'990,000.00 TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-

AGOSTO 2 DE 1989.  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C. TOMAS ROMERO LOPEZ.  
RUBRICA

A1423 12 13 14  
-----

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 2080/87 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. RAMON ENRIQUE ROMERO FEDERICO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. EN CONTRA DEL SR. ALBERTO CAZAREZ FLORES, C. JUEZ SEÑALO LAS 13.00 HORAS DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 1989, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION No. 11, CON SUPERFICIE DE 586.24 METROS CUADRADOS DE LA MANZANA 289, ZONA 01, DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN 13.90 METROS, CON AVENIDA LEONA VICARIO; AL SURESTE, EN 41.55 METROS CUADRADOS CON LOTE 10; AL SUROESTE, EN 14.00 METROS CON LOTE 4; AL NORESTE, EN 42.10 METROS CON LOTE No. 12. AVALUO \$19'792,400.00.- SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$19'792,400.00 Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA. HAGASE SU PUBLICACION, CONVOCANDO POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 2 DE 1989.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. RENE RAMIREZ ORTIZ  
RUBRICA

A1417 12 14 16  
-----

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 119/89, PROMOVIO BANCOMER, S.N.C., VS. HECTOR ARMANDO CARRANZA FERNANDEZ Y - LUZ ELENA ROBLES GRIJALVA DE CARRANZA. SEÑALARONSE DOCE HORAS TREINTA MINUTOS, SEPTIEMBRE SEIS PROXIMO, CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: A).- LOTE DE TERRENO URBANO Y - CONSTRUCCIONES UBICADO EN LA ESQUINA - FORMADA POR LA AVENIDA ESCOBEDO Y CALLE DOCTOR LUIS MERCADO DE LA CIUDAD DE - MAGDALENA DE KINO, SONORA, CON SUPERFICIE DE: 1345.24 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 51.00 METROS CON CALLE DOCTOR LUIS MERCADO; AL SUROESTE EN 51.30 METROS CON PROPIEDAD DE GUSTAVO VALENCIA; AL SURESTE EN 27.30 METROS CON PROPIEDAD DE LUCIA FRIAS MUÑOZ Y AL NOROESTE EN 25.30 METROS CON AVENIDA ESCOBEDO. - VALOR: \$31'500,000.00. B).- LOTE DE TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO DENOMINADO "LA ANGSTURA", UBICADO AL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA INTERNACIONAL, - TRAMO SANTA ANA - NOGALES, CON SUPERFICIE DE 00-30-40 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 80.00 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MIRANDA; AL SUR EN 80.00 METROS CON TERRENO BALDIO; AL ESTE EN 38.00 METROS - CON EJIDO SAN LORENZO Y AL OESTE EN 38.00 METROS CON CARRETERA INTERNACIONAL. - VALOR \$16'740,000.00. SIRVIENDO BASE - REMATE LA CANTIDAD DE \$48'240,000.00 - (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS - CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 1 DE 1989.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. DELIA FONTES CORDOVA  
RUBRICA

A1429 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA

## EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR SILVIA MARISOL ENCINAS FLORES EN CONTRA DE JOAQUIN AARON RODRIGUEZ CABRERA. ORDENOSE EMPLAZAR - ESTA ULTIMA, PARA QUE DENTRO TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INTERPUESTA SU CONTRA, OPONGA EXCEPCIONES DEFENSAS QUE TENGA QUE HACER VALER, ASIMISMO, DICHO TERMINO, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODO - TIPO NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, INCLUIDAS CARACTER PERSONAL, SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 749/89. COPIAS SIMPLES SU DISPOSICION, ESTA SE-

## CRETARIA TERCERA.

GUAYMAS, SONORA, JULIO 7 DE 1989  
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS  
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA.  
RUBRICA

A1430 13 14 15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE.SEGUNDA ALMONEDA QUE EN EL EXP. 528/88, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR - MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA, APODERADO - DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. CONTRA - SERGIO FRANCISCO MARGAILLAN SAMANIEGO, - EL C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL - DIA 5 DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTE BIENES EMBARGADOS: FRACCION SUR DEL LOTE 4 Y SUS CONSTRUCCIONES DE LA MANZANA - 63, CON SUPERFICIE DE 380.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE, 20.00 MTS. CON OTRA FRACCION DEL MISMO LOTE; AL SUR, 20.00 MTS. CON CALLEJON; AL ESTE, 19.00 MTS. CON AVE. 21; Y AL OESTE, 19.00 MTS., CON LOTE - NUMERO TRES. VALOR COMERCIAL: \$89'940,000.00 M. N.- LOTE NUMERO 2 Y SUS CONSTRUCCIONES DE LA MANZANA 65, CON SUPERFICIE DE 760.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 20.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA; AL SUR, 20.00 - MTS. CON CALLEJON; AL ESTE, 38.00 MTS. CON LOTE 3; Y AL OESTE, 38.00 MTS., CON LOTE NUMERO UNO. VALOR COMERCIAL : - \$180'745,000.00 M.N., SEGUN AVALUO PERICIAL. LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE - DESCRITOS, SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD - DE AGUA PRIETA, SONORA; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE: \$270'685,000.00 - M.N., QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, CON REBAJA DEL 20%, - POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.-

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE AGOSTO DE 1989

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MIRNA CAÑEZ RIVERA  
RUBRICA

A1432 13 14 15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1250/88 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE: ANSELMO ACOSTA PEREZ, SANTIAGO ACOSTA MENDEZ, ESPERANZA MENDEZ DE ACOSTA Y MATILDE ZAZUETA DE ACOSTA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO AGRICOLA UBICADO EN LOTE COMPLETO 22 Y FRACCION ESTE DEL LOTE 21 DE LA MANZANA 1521, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON, VALLE DEL YAQUI; SUPERFICIE 15-00-00 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE,

EN 750.00 METROS CON LOTE 32 Y FRACCION LOTE 31; AL SUR EN 750.00 METROS CON LOTE 12 Y FRACCION LOTE 11; AL ESTE EN 200.00 METROS CON FRACCION ESTE DEL LOTE 21; AL OESTE EN 200.00 METROS CON LOTE 23; VALOR: \$112'500,000.00 (CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- TERRENO UBICADO EN FRACCION SUR LOTE 35, MANZANA UNO, URBANIZABLE DOS ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 33; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 37; AL ESTE EN 5.00 METROS CON LOTE 34 Y AL OESTE EN 5.00 METROS CON CALLE DURANGO; - CON FINCA EN EL CONSTRUIDA. VALOR : - \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$130'250,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR TOTAL AVALUO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 12 DE 1989  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC.MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A1437 13 14 15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1544/87 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA HECTOR SOTO ACOSTA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN FRACCION DEL LOTE 34 DEL POBLADO DE VILLA JUAREZ, SONORA, CON SUPERFICIE DE TRES CIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRECE METROS CON CALLE FRATERNIDAD; AL SUR EN TRECE METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCA GUILLEN; AL ESTE EN TREINTA METROS CON PROPIEDAD DE JORGE RUSSO; AL OESTE EN TREINTA METROS CON PROPIEDAD DE LYDIA CAMARGO; VALOR AVALUO: \$33'798,000.00.- (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) Y TERRENO URBANO CON FINCA CONSTRUIDA EN EL, LOCALIZADO EN EL LOTE 49, MANZANA 13, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN DIEZ METROS CON CALLE MANUEL DOBLADO; - AL SUR EN DIEZ METROS CON LOTE 50; AL ESTE EN VEINTICINCO METROS CON LOTE 51; Y AL OESTE, EN VEINTICINCO METROS, CON LOTE 47. VALOR AVALUO: \$54'100,000.00 - (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$87'898,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLO-

NES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR TOTAL AVALUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS. CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 11 DE 1989  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO  
RUBRICA

A1438 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE No. 669/89. FRANCISCO CASTAÑO MORENO PROMOVIO J.V., DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: TERRENO UBICADO EN CALLE COLONIA MUNICIPAL, ANEXA A ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE EN 20 MTS. CON NORMA HERNANDEZ Y RAUL ALVAREZ; AL SUR EN 20 MTS. CON MANUEL ALCARAZ; AL ESTE EN 15.00 MTS. CON CALLE ROBERTO FIERRO Y AL OESTE, EN 15.00 MTS. CON JESUS ALCARAZ. - CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 300.00 MTS. CUADRADOS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

C. SECRETARIO PRIMERO  
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A1448 14 17 20

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE NUMERO 1087/89, PROMOVIDO POR PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, FIN DECLARESE PRESCRITO A SU FAVOR PREDIO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN CALLE MINA 223, ESQUINA CON CALLEJON SIN NOMBRE, (TRADICIONALMENTE CONOCIDO COMO "CALLEJON DEL SAPO") DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 349.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.70 METROS, CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL ROJAS PEREZ; AL SUR EN 14.95 METROS, CON CALLE MINA; AL ESTE EN 21.00 METROS, CON PROPIEDAD DE MARGARITA YAÑEZ DE ANDRADE; AL OESTE EN 20.00 METROS, CON CALLEJON SIN NOMBRE, (TRADICIONALMENTE CONOCIDO COMO CALLEJON DEL SAPO).- SEÑALANDOSE DOCE HORAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 1989, PROXIMO DESAHOGO TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO. CITENSE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y COLINDANTES.-

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE AGOSTO DE 1989  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
LIC. SERGIO BAYLON DE ALBA  
RUBRICA

A1458 14 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR  
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1458/88, PROMOVIO: LAZARO CAÑEZ RIOS VS. DAGOBERTO LOPEZ GARCIA, SEÑALÁNDOSE - DIEZ HORAS, 25 DE AGOSTO PRESENTE AÑO, CELEBRÁNDOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, - SIGUIENTE BIEN: BRAZALETE DE ORO, PESO 300 GRAMOS, CON 130 DIAMANTES. SIRVIENDO DE BASE REMATE: DIECISIETE MILLONES DE PESOS. POSTURA LEGAL, CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO, CON REBAJA DEL 20%.-

H.CABORCA, SONORA, A 2 DE AGOSTO DE 1989  
SECRETARIO DE ACUERDOS

C. LIC.WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA

A1441 14 15 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE, PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 744/88 PROMOVIDO POR BANPAIS, S. N.C. EN CONTRA DE ROBERTO FLORES ROMERO Y BLANCA MARGARITA RUVALCABA DE FLORES. ESTE JUZGADO SEÑALO LAS DIEZ HORAS, - SEPTIEMBRE 5 DE 1989, TENGA LUGAR ESTE TRIBUNAL, REMATE PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES NUMERO 30, MANZANA NUMERO 24 DEL CUARTEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE: 250.32 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.03 METROS, CON CALLE QUINTA HERMOSA; AL SUR EN 18.88 METROS CON LOTE No. 31; AL ESTE EN 13.00 METROS, CON LOTE No. 16 Y AL OESTE, EN 13.02 METROS, CON BOULEVARD PASEO - LAS QUINTAS. SIRVIENDO BASE REMATE, - CANTIDAD DE: \$49'357,920.00 Y POSTURA - LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES.-

HERMOSILLO, SONORA, A AGOSTO 10 DE 1989

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC.RENE OCHOA PIÑA  
RUBRICA

A1444 14 15 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 608/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BONIFACIO VALENZUELA CARRION EN CONTRA DE SOFIA NICOLASA BALDENEGRO JUAREZ. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN EL LOTE DOCE, MANZANA CATORCE, UNIDAD HABITACIONAL YUCUJIMARI, SUPERFICIE 72.90 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 6.10 METROS CON CALLE SUCAHUE; SUR, 6.10 METROS CON LOTES 25 y 26; AL ESTE, 12.00 METROS CON LOTE 13; OESTE, 12.00 METROS CON LOTE 11. CONVOQUENSE - POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA - LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES -

DE: \$25'112,800.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS - 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA 29 DE - AGOSTO, AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SON., JULIO 12 DE 1989  
LA SECRETARIA SEGUNDA DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO  
RUBRICA

A1451 14 15 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. No. - 1392/88, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ISRAEL SIULOK SOTO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S.N.C., EN CONTRA DE DESIDERIO MANRIQUEZ AISPURO. ORDENÁNDOSE SACAR A REMATE EN TERCERA Y - PUBLICA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN - INMUEBLE, CONSISTENTE EN CASA-HABITACION LOCALIZADO EN FRACCION ORIENTE DEL LOTE 2, MANZANA 18, FRACCIONAMIENTO LA REFORMA DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE AGUSTIN MELGAR; - AL SUR EN 10.00 METROS CON SOLAR BALDIO; AL ESTE, 12.85 METROS CON LOTE 3; Y AL OESTE, 12.85 METROS CON FRACCION OESTE DEL LOTE 2; CON SUPERFICIE DE 128.50 - METROS CUADRADOS, CON UN VALOR DE: - - \$131'212,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN - MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VENTA EN TERCERA - ALMONEDA QUE SE EFECTUARA SIN SUJECION A TIPO, CONVOCÁNDOSE A POSTORES Y - ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL - ESTE JUZGADO, 10.00 HORAS, EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SON., A 3 DE AGOSTO DE 1989  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO  
RUBRICA

A1454 14 15 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

JOSEFINA VALDEZ SANCHEZ PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE - INMUEBLE: LOTE 64 UBICADO PREDIO CAUTEVE, ESTE MUNICIPIO, SUPERFICIE 9-00-00 HAS., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 300.00 MTS. LUCIO MOROYOQUI; - SUR, 300.00 MTS. TERRENO FEDERAL; ESTE, 300.00 MTS. RAMON VALDEZ; Y OESTE, - 300.00 MTS. RAMON VALDEZ. TESTIMONIAL CELEBRARASE DIEZ HORAS, 7 SEPTIEMBRE - 1989. EXP. No.411/89.

HUATABAMPO, SONORA, A 4 DE JULIO DE 1989  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A1363 8 11 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

QUE EN EL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, CONTRA RAMON LIOGON BELTRAN Y SANDRA JUDITH ESPINOZA DE LIOGON, SEGUN EXPEDIENTE NUMERO 972/88, SE ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - TERRENO Y SU CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA, LOCALIZADA EN EL LOTE / DE LA MANZANA No. 2 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA, PRIMERA AMPLIACION DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 20.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR, 20.00 METROS CON CALLE HERMOSILLO; AL ESTE, 10.00 METROS CON LOTE 14 Y AL OESTE, 10.00 METROS CON CALLE MAGDALENA, CON UN VALOR DE \$65,750,000(SIC) (SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LA REBAJA DE UN VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION. HABIENDOSE SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, LAS 12.00 HORAS DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989. CONVOQUESE A POSTORES Y ACREEDORES.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A1460 14 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE No. 905/88.- J.V. INFORMACION AD-PERPETUAM, LAURO BARRIOS ISLAS, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: TERRENO QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL FUNDO LEGAL DE NOGALES, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 585.00 M2., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 38.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. ISIDRO LEDEZMA; AL SUR EN 40.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. MARTIN ESTRADA; AL ESTE EN 15.00 MTS. CON CALLE RIO BRAVO Y AL OESTE EN 15.00 MTS. CON CALLE RIO GRIJALVA. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

H.NOGALES, SONORA, A 1 DE AGOSTO DE 1989  
EL C. SECRETARIO PRIMERO  
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A1398 11 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES ESQUER ESQUER. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1570/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA  
RUBRICA

A1453 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FLORENTINO CAMARGO LARA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 1602/89

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA  
RUBRICA

A1455 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION RAMOS VIUDA DE RIVERA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1162/-89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA  
RUBRICA

A1456 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SABAS CEDILLO CHAVEZ.- CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1286/86.-

CIUDAD OBREGON, SONORA.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.  
RUBRICA

A1400 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANSELMO GUERRERO MARTINEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE 1046/89.-

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 3 DE 1989  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ  
RUBRICA

A1440 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS VEGA GARCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 1655/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A1442 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NORMAN GEORGE PEREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 377/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA.  
RUBRICA

A1443 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO TORRE RIVAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 1680/88.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA  
RUBRICA

A1445 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE CARDENAS PEREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 491/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA..  
RUBRICA

A1446 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON TRIGUERAS Y MARIA JESUS MOLINA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, LAS DIEZ HORAS DEL DIA - TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1636/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA  
RUBRICA

A1447 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO ROSS GARCES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, 11.00 A.M. DEL 29 AGOSTO DE 1989, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1336/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA  
RUBRICA

A1449 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA ORTIZ VIUDA DE NAVARRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO 1669/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA.  
RUBRICA

A1452 14 17